BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 23 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7925

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ley 11.026 sobre patentes

Buenos Aires, Julio 8 de 1920

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º—Durante el año 1920 regirá en la Capital y Territorios Nacionales el impuesto de patentes para los ramos de comercio e industria y las profesiones enumeradas en esta ley, con arreglo a los siguientes incisos:

Inciso 1º Acopiadores de frutos en los territorios nacionales pesos 50 a 500.

Inciso 2º Almacenes por mayor de vinos y cervezas, pesos 1.000 a 10.000.

Inciso 3º Almacenes por mayor de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas destiladas, pesos 2.000 a 20.000.

Inciso 4º Almacenes por menor de cervezas, vinos y otras bebidas alcohólicas como negocio anexo o no a otro ramo, para consumirse fuera del establecimiento, pesos 200 a 3.000.

Inciso 5º Almacenes de suelas y útiles de zapatería, pesos 100 a 500.

Inciso 6º Almacenes de música, pesos 50 a 500.

Inciso 7º Agencias de billetes de lotería autorizadas, pesos 100 a 1.000.

Inciso 8º Agencias de avisos, que no editen diarios o revistas, pesos 150 a 400.

Inciso 9º Agencias de marcas y patentes de invención, pesos 100 a 500.

Inciso 10º Agencias de venta de pasajes que no sean las de compañías de navegación, pesos 500 a 2.000.

Inciso 11º Agencias de mensajerías, pesos 50 a 100.

Inciso 12º Agencias de colocaciones, pesos 250 a 600.

Inciso 13º Agencias de administración de propiedades, pesos 200 a 1.000.

Inciso 14º Agencias de marcas de ganado, pesos 50 a 200.

Inciso 15º Agencias de mensajeros, pesos 50 a 500.

Inciso 16º Agencias de pagos y cobranzas, pesos 100 a 1.000.

Inciso 17º Agencias de noticias del exterior, pesos 300 a 700.

Inciso 18º Alquiler y venta de bicicletas y accesorios, pesos 50 a 500.

Inciso 19º Armerías, pesos 100 a 1.000.

Inciso 20º Arquitectos y agrimensores, pesos 100.

Inciso 21º Artículos de electricidad, pesos 100 a 500.

Inciso 22º Artículos fotográficos pesos 100 a 500.

Inciso 23º Bancos de depósitos, descuentos y giros, pesos 5.000 a 100.000.

Inciso 24º Barracas con prensa, pesos 200 a 2.000.

Inciso 25º Bazares de menaje, cerámica, etc., pesos 20 a 100.

Inciso 26º Bazares de arte de lujo, pesos 500 a 3.000.

Inciso 27º Bretes en la ribera, pesos 50.

Inciso 28º Balanceadores, pesos 50 a 100.

Inciso 29º Casas de préstamos prendarios sobre alhajas, muebles, etc., pesos 5.000 a 20.000.

Inciso 30º Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por propia cuenta o en comisión, pesos 5.000 a 20.000.

Inciso 31º Casas de préstamos hipotecarios, descuentos y giros, pesos 500 a 10.000.

Inciso 32º Casas de remates y comisiones, pesos 200 a 5.000.

Inciso 33º Casas de cambio y compra-venta de títulos, pesos 150 a 10.000.

Inciso 34º Casas de compra-venta de objetos usados, pesos 500.

Inciso 35º Cafés y confiterías, pesos 50 a 500.

Inciso 36º Despachos de café, té, chocolaterías, dulces y masas para el consumo en el establecimiento, pesos 20.

Inciso 37º Despachos de vinos y cervezas, o de una de estas dos clases de bebidas, en copas u otra forma, para ser consumidos en el mismo establecimiento, con o sin otro consumo, pesos 300 a 500.

Inciso 38º Despachos de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas destiladas o exclusivamente de bebidas alcohólicas destiladas, en copas u otra forma para ser consumidos en el establecimiento, con o sin otros consumos, en o fuera de las comidas, pesos 600 a 5.000.

Quedan comprendidos en este inciso y el anterior las fondas, restaurant, hoteles y cualquier otro establecimiento que sirva dichas bebidas, aun cuando esté en el interior de clubs, teatros, baños, jardines, etc. — En los clubs y casas de baños se abonará un 50 por ciento de dichas cuotas.

Inciso 39º Casas amuebladas y de hospedajes o pensión, pesos 50 a 1.000.

Inciso 40 Casas de baños hidroterápicos y medicinales, pesos 200 a 500.

Inciso 41º Sanatorios o casas de sanidad, pesos 500 a 3.000.

Inciso 42º Caballerizas y depósitos de carruajes, pesos 50 a 1.000.

Inciso 43º Cocherías de alquiler con servicios de pompas fúnebres, pesos 200 a 5.000.

Inciso 44º Cocherías de alquiler de pesos 200 a 1.000.

Inciso 45º Consignatarios de lanas, cueros, cerdas y ganado, pesos 200 a 5.000.

Inciso 46º Consignatarios de buques o agentes marítimos, pesos 100 a 1.000

Inciso 47º Corredores o comisionistas en general, pesos 100 a 1.000.

Inciso 48º Corredores de bolsa, pesos 200.

Inciso 49º Corredores de seguros, pesos 150.

Inciso 50º Coheterías, pesos 100 a 500.

Inciso 51º Compra-venta de libros usados, exclusivamente, pesos 20.

Inciso 52º Casas de confecciones, pesos 20 a 2.000.

Inciso 53º Camiserías y lencerías, pesos 20 a 2.000.

Inciso 54º Canaletas y alambres carriles, pesos 100 a 500.

Inciso 55º Compañías de seguros o reaseguros, cuya dirección y capital esten radicados en el país y que operen en un solo riesgo, pesos 2.000 a 4.000.

Inciso 56º Compañías de seguros y reaseguros, cuyos capitales no estén radicados en el país y que operen en un solo riesgo, pesos 4.000 a 10.000.

Inciso 57º Esas mismas compañías tanto extranjeras como nacionales, abonarán un 50 por ciento de recargo en el impuesto por cada nuevo riesgo en que operen.

Inciso 58º Depósitos particulares de aduana, pesos 500 a 10.000.

Inciso 59º Despachantes de aduana, pesos 200 a 500.

Inciso 60º Despachantes de aduana, en las provincias, pesos 50 a 100.

Inciso 61º Depósitos de materiales inflamables, pesos 1.000 a 3.000.

Inciso 62º Dentistas, pesos 100.

Inciso 63º Depósitos en general, pesos 50 a 1.000.

Inciso 64º Depósitos de carros, para el tráfico, pesos 25.

Inciso 65º Destilerías y refinerías de alcoholes, pesos 2.000 a 10.000.

Inciso 66º Droguerías y ventas en general de productos químicos y minerales, pesos 150 a 3.000.

Inciso 67º Empresas o empresarios teatrales, pesos 100 a 1.000.

Inciso 68º Empresas de ornato, pesos 50 a 1.000.

Inciso 69º Empresas de gas, pesos 10.000 a 20.000.

Inciso 70º Empresas de luz eléctrica y fuerza motríz en la Capital, pesos 15.000 a 40.000.

Inciso 71º Empresas de luz eléctrica y fuerza motríz en los territorios, pesos 500 a 1.000.

Inciso 72º Exportadores, pesos 300 a 10.000.

Inciso 73º Empresas telefónicas en la Capital, pesos 1.000 a 20.000.

Inciso 74º Empresas telefónicas en los territorios, pesos 100 a 500.

Inciso 75º Empresas telegráficas, pesos 1.000.

Inciso 76º Escritorios de saladeristas, pesos 500.

Inciso 77º Embarcaderos de haciendas en la Capital, pesos 500.

Inciso 78º Empresarios de obras, pesos 50 a 1.000.

Inciso 79º Empresas de transportes de todas clases, pesos 50 a 1.000.

Inciso 80º Empresas de estibadores, pesos 100.

Inciso 81º Farmacias, pesos 50 a 3.000.

Inciso 82º Fotografías, pesos 50 a 400.

Inciso 83º Fábricas o manufacturas en general, con motores mecánicos, pesos 50 a 10.000.

Inciso 84º Fábricas, talleres o manufacturas en general, sin motores mecánicos, pesos 10 a 1.000.

Inciso 85º Fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos, con motor mecánico, pesos 500 a 20.000.

Inciso 86º Fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos, sin motor mecánico, pesos 100 a 10.000.

Inciso 87º Fábricas de bebidas alcohólicas y vinos artificiales, pesos 2.000 a 20.000.

Inciso 88º Fábricas de cervezas, pesos 1.000 a 10.000.

Inciso 89º Fondas, pesos 20 a 50.

Inciso 90º Exposiciones mercantiles, permanentes o transitorias, pesos 50 a 500.

Inciso 91º Ferreterías, pesos 50 a 2.000.

Inciso 92º Fundiciones, pesos 50 a 1.000.

Inciso 93º Gabinetes ópticos, gabinetes de audiciones fonográficas, cinematógrafos, polioramas y panoramas, pesos 100 a 500.

Inciso 94º Cinematógrafos y teatros que funcionen en días hábiles antes de las 16, pesos 500 a 5.000.

Inciso 95º Depósitos y alquiler de automóviles, pesos 100 a 3.000.

Inciso 96º Guanterías de guantes de piel, pesos 100 a 500.

Inciso 97º Hoteles, pesos 150 a 5.000.

Inciso 98º Importadores de vinos y cervezas, pesos 1.000 a 10.000.

Inciso 99º Importadores de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas destiladas o solo de estas últimas, pesos 2.000 a 20.000.

Inciso 100º Importadores de mercaderías generales, pesos 300 a 5.000.

Inciso 101º Importadores y exportadores a la vez, pesos 500 a 20.000.

Inciso 102º Importadores de alhajas, pesos 1.000 a 10.000.

Inciso 103º Imprentas, pesos 30 a 400.

Inciso 104º Ingenieros, pesos 100.

Inciso 105º Instrumentos de cirugía y ortopedia, pesos 200 a 500.

Inciso 106º Joyerías, pesos 200 a 4.000.

Inciso 107º Joyeros ambulantes pesos 100.

Inciso 108º Jugueterías, pesos 20 a 300.

Inciso 109º Librerías y material de enseñanza, pesos 20 a 10.000.

Inciso 110º Litografías y demás artes gráficas, pesos 30 a 1.000

Inciso 111º Lavaderos de ropas, pesos 100 a 200.
Inciso 112º Laboratorios químicos de análisis, pesos 50 a 200.
Inciso 113º Mueblerías, pesos 20 a 3.000.
Inciso 114º Muelles fijos y flotantes, pesos 80 a 400.
Inciso 115º Modas, taller, pesos 50 a 3.000.
Inciso 116º Mercerías y tiendas de tejidos, pesos 20 a 2.000.
Inciso 117º Médicos, pesos 100.
Inciso 118º Marmolerías, pesos 20 a 3.000.
Inciso 119º Medidores en las aduanas, pesos 50.
Inciso 120º Instrumentos y artículos de óptica, pesos 100 a 500.
Inciso 121º Papelerías y cartonerías, pesos 50 a 100.
Inciso 122º Perfumerías, pesos 100 a 500.
Inciso 123º Peluquerías sin ventas de artículos, pesos 15 a 50.
Inciso 124º Peleterías y artículos de viaje, pesos 100 a 200.
Inciso 125º Pedicuros y manicuros, pesos 50.
Inciso 126º Pajarerías, pesos 20 a 100.
Inciso 127º Posadas, pesos 100 a 500.
Inciso 128º Pinturerías, pesos 50 a 1.500.
Inciso 129º Rematadores sin casa de martillo, pesos 50 a 700.
Inciso 130º Restaurants, pesos 200 a 2.000.
Inciso 131º Representantes de casas extranjeras con o sin negocio abierto al público, o corredores o comisionistas del exterior, pesos 500 a 5.000.
Inciso 132º Registros y roperías, pesos 100 a 5.000.
Inciso 133º Sanatorios veterinarios, pesos 100 a 300.
Inciso 134º Salones de lustrar calzado, pesos 15 a 100.
Inciso 135º Santerías, cererías y venta de artículos para el culto, pesos 100 a 500.
Inciso 136º Sastrerías, pesos 15 a 2.000.
Inciso 137º Sombrererías, pesos 20 a 2.000.
Inciso 138º Sociedades anónimas, con domicilio legal en jurisdicción nacional, pesos 500 a 7.000.
Inciso 139º Sociedades, compañías, empresas o personas que acaparen artículos de consumo con fines de especulación, pesos 50.000 a 100.000.
Inciso 140º Subarrendadores de campos de cultivo o de pastoreo, pesos 2.000 a 5.000.
Inciso 141º Subarrendadores que sean al mismo tiempo acopiadores de productos del país o comerciantes, pesos 5.000 a 10.000.
Inciso 142º Subarrendadores que sean a la vez acopiadores o comerciantes, pesos 8.000 a 15.000
Inciso 143º Sucursales de Banco, pesos 1.000.
Inciso 144º Sucursales de Compañías de Seguros, pesos 250.
Inciso 145º Sucursales de Empresas telefónicas, pesos 50.
Inciso 146º Sucursales de empresas de transportes, pesos 30.
Inciso 147º Sucursales de agencias de vapores y buques de vela, pesos 25.
Inciso 148º Tintorerías, pesos 30 a 400.
Inciso 149º Tapicerías, pesos 50 a pesos 1.000
Inciso 150º Talabarterías pesos 50 a 3.000
Inciso 151º Tiros al blanco o de cuchillo, pesos 200.
Inciso 152º Talleres de gas, luz o fuerza eléctrica y aguas corrientes, pesos 10 a 100.
Inciso 153º Talleres de joyería platería y orfebrería, pesos 50 a 100.
Inciso 154º Venta de automóviles o accesorios y alquiler y venta de películas cinematográficas, pesos 500 a 10.000
Inciso 155º Vendedores ambulantes de vinos y cervezas, pesos 200 a 400.
Inciso 156º Vendedores ambulantes de bebidas alcohólicas, pesos 500 a 1000.
Inciso 157º Vendedores ambulantes de otras mercaderías cuyo expendio en locales fijos esté sujeto a patente, pesos 50.
Inciso 158º Venta de tabacos, cigarros y cigarrillos, como anexo o no de otro ramo de comercio, pesos 50 a 5.000
Inciso 159º Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, pesos 50.
Inciso 160º Venta de maderas, fierros y demás materiales de construcción, pesos 50 a 1.000
Inciso 161º Venta de máquinas, pesos 50 a 1.000
Inciso 162º Zapaterías, pesos 10 a 3.000
Inciso 163º Las patentes a que se refieren los incisos 2, 3, 4, 37, 38 y 156, serán aumentadas en un 20 por ciento, cuando se refieran a los ajenjos o bebidas que los contengan.
Inciso 164º Los cinematógrafos a que se refieren los incisos 93 y 94, que en sus exhibiciones presenten un 20 por ciento de vistas instructivas o nacionales, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, gozarán de una disminución en sus patentes del treinta por ciento.

PATENTES MARITIMAS

Artículo 2º—Navegación de Cabotaje.—Los buques de la matrícula nacional, pagarán patente anual con arreglo a la siguiente tarifa:

1º De más de 10 hasta 20 toneladas de registro, pesos 5.
2º De más de 20 hasta 30 toneladas de registro, pesos 8
3º De más de 30 hasta 50 toneladas de registro, pesos 10.
4º De más de 50 hasta 80 toneladas de registro, pesos 20.
5º De más de 80 hasta 100 toneladas de registro, pesos 25.
6º De más de 100 hasta 250 toneladas de registro, pesos 50
7º De más de 250 hasta 350 toneladas de registro, pesos 80.
8º De más de 350 hasta 500 toneladas de registro, pesos 100.
9º De más de 500 toneladas de registro, 5 pesos moneda nacional por cada veinte toneladas excedentes o fracción.

Artículo 3º—1º Los vapores postales nacionales, pagarán el veinticinco por ciento de la tarifa.

2º—Los buques nacionales de ultramar que efectúen operaciones accidentales de cabotaje, entre los puertos de la república, pagarán patente según la escala, en proporción a un mes de tiempo por cada operación; si el mismo buque hiciera más de tres operaciones de este género en el mismo año, se le considerará como buque de cabotaje, y pagará íntegra la patente como tal.

Artículo 4º—Vapores Remolcadores. — Los vapores remolcadores, pagarán patente con arreglo a la siguiente escala.

1º .... hasta 20 toneladas, pesos 25.
2º de más de 20 hasta 30 toneladas, pesos 40.
3º de más de 30 hasta 50 toneladas, pesos 50.
4º de más de 50 hasta 80 toneladas, pesos 60.
5º de más de 80 hasta 100 toneladas, pesos 80.
6º de mas de 100 hasta 125 toneladas, pesos 100.
7º de más de 125 toneladas, dos pesos moneda nacional por cada cinco toneladas excedentes o fracción.
8º Los vapores que, fuera de puerto, remolcaran embarcaciones sin tener patente de remolcador, y no siendo esas embarcaciones del mismo armador, pagarán, además de la patente que les corresponde, con arreglo a la escala del artículo tercero, una décima parte de la que les correspondería por su tonelaje si fueran remolcadores por cada vez que efectuen esa operación, pero si lo hicieran más de tres veces en el año se les exigirá el cincuenta por ciento de la patente anual como remolcadores.

Artículo. 5º—Pescantes, guinches, y grúas flotantes. — Los pescantes, guinches y grúas flotantes, pagarán patentes con arreglo a los pesos que puedan suspender y de acuerdo con la siguiente escala:

1º .... hasta 10 toneladas, pesos 25.
2º de más de 10 hasta 25 toneladas, pesos 50
3º de más de 25 hasta 50 toneladas, pesos 75
4º de más de 50 hasta 75 toneladas, pesos 100.
5º de más de 75 hasta 100 toneladas, pesos 125.
6º de más de 100 toneladas, pesos 150.

Artículo 6º.—Las dragas no pagarán patente anual, como tampoco los ferry-boats que se ocupen del transporte de trenes. — Los ferry-boats que transporten pasajeros pagarán la patente que les corresponda por su tonelaje, con arreglo a la escala del artículo 2º.

Artículo 7º—Después del veintiocho de Febrero toda embarcación nueva o que haya estado en tierra en varadero o amarrada en desarme, pagará proporcionalmente el impuesto de patente, desde el primero del mes en que fué inscripta, botada nuevamente al agua o armada.—Pasados diez días después de la inscripción en la Prefectura General de Puertos, será clasificada por un año y con un recargo de un cincuenta por ciento.

ULTRAMAR

Artículo 8º.—Los buques nacionales de ultramar pagarán patente anual de navegación, hasta quinientas toneladas, pesos veinticinco moneda nacional: de más de quinientas, pesos cincuenta moneda nacional.

PRIVILEGIOS

Artículo 9º.—Pagarán patente anual de privilegio:

1º Los vapores postales de cabotaje, pesos cincuenta moneda nacional.
2º Los vapores de cabotaje destinados exclusivamente a operaciones de carga, pesos 100 moneda nacional.
3º Los vapores de carga de ultramar de matrícula extranjera no reconocidos como postales, pagarán una patente de pesos doscientos moneda nacional por cada viaje.
4º Los vapores de ultramar, de matrícula extranjera, reconocidos como postales, pagarán una patente de pesos cien moneda nacional por cada viaje.
5º Los vapores nacionales postales o de carga pagarán el cincuenta por ciento de la tarifa.

Artículo 10º—Para la aplicación de la patente de privilegio se considerarán como de cabotaje los vapores que hagan la carrera a los distintos puertos de la República Oriental del Uruguay, ya sean de mar o en los ríos.

Artículo 11º—Los buques nacionales establecidos con carrera fija entre los puertos de la república y los del Brasil hasta Pernanbuco, serán considerados como de cabotaje a los efectos del pago de la patente de privilegio y despacho aduanero.

De igual franquicia gozarán los vapores nacionales con carrera fija a los puertos del sud de Chile hasta el de Concepción.

Artículo 12º—La patente anual de seguridad de máquinas de las embarcaciones, será de pesos diez desde veinte hasta cincuenta caballos de fuerza y de pesos veinte para los de mayor fuerza.

Artículo 13º—Las patentes de navegación, privilegios y seguridad de máquinas, se expedirán en presencia de un certificado de la Prefectura General de Puertos, que expresará: matrícula, arqueo y bandera de los buques, especificando si son de puerto de cabotaje, de ultramar, de carga o postales.

Artículo 14º—Después de los treinta días de la promulgación de la presente ley, queda prohibido el despacho de todo buque que no se hubiere munido de la patente de navegación prescripta por la misma.

PATENTES OBLIGATORIAS EN LAS PROVINCIAS

Artículo 14ºa—Las únicas industrias y ramos de comercio gravados en las provincias con patente por esta ley, son las siguientes:

Casas de seguros marítimos y fluviales, casas de seguros de mercaderías en los depósitos fiscales, empresas de depósitos particulares de aduana, agentes de vapores y buques a vela, corredores marítimos, despachantes de aduana, depósitos flotantes, medidores en las aduanas, muelles fijos y flotantes, certificados de seguridad de máquinas, canaletas o alambres carriles y bretes en las riberas.

DE LA CLASIFICACION DE PATENTES

Artículo 15º—La clasificación de los negocios, industrias y profesiones, sujetos a patente en la capital de la república, será practicada por el cuerpo de avaluadores dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

Artículo 16º—En el acto de la clasificación se entregará por el avaluador al contribuyente una boleta-aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo dentro del cual debe efectuarse, pero no será excusa para dejar de pagar la falta de esa boleta, que será reclamada en la Administración cuando no la reciba el interesado.

Artículo 16ºa—Los contribuyentes están obligados a declarar al avaluador en el acto de la clasificación, el capital en giro y el giro anual del negocio.

Los que se nieguen a dar este dato o lo den notoriamente falso, serán clasificados en la categoría superior correspondiente a su clase.

Esta clasificación solo podrá modificarse previa presentación del dato negado.

Artículo 17º Cualquier casa de comercio, industria o profesión gravada por esta ley en ejercicio al tiempo de la clasificación general, será comprendida en esta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después. — Las que cesen antes de la fecha establecida para el pago del impuesto, solo estarán obligadas a pagar por los meses transcurridos hasta la clausura.

Artículo 18º—Cuando en un mismo negocio o industria se ejerzan diversos ramos sujetos a patente, corresponderá imponer patente por cada ramo, según su importancia.

Artículo 19º—Los que después de practicada la clasificación general empezasen a ejercer un ramo de comercio, profesión o industria, sujeto a patente, pagarán proporcionalmente el impuesto desde el primero del mes en que hayan empezado.

Artículo 20º—En los Territorios Nacionales, la clasificación se efectuará bajo la dirección de los Gobernadores o Jefes de las Colecturías o Receptorías, en los meses de Enero y Febrero por empleados o agentes de su dependencia, o por vecinos idóneos donde no existan aquellos.

Artículo 21º—Los reclamos se interpondrán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la formación definitiva del padrón, ante un Jurado compuesto de tres vecinos nombrados por el Gobernador o Jefe de la Colecturía, en su caso, de entre los más idóneos o ante esos funcionarios donde no hubiesen aquéllos.

Artículo 22º—Los Gobernadores, Colectores o Receptores, enviarán a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos copia legalizada del padrón levantado con las modificaciones a que hayan dado lugar los reclamos atendidos por el jurado.

De toda demora u omisión que se le comunique la Administración General del ramo dará cuenta al Ministerio de Hacienda.

DE LOS RECLAMOS

Artículo 23º—Los reclamos por alta o errónea clasificación en la Capital, se presentarán durante todo el mes de Marzo, por escrito en papel simple, ante un Jurado compuesto de dos mayores contribuyentes, que designará el Poder Ejecutivo, y dos empleados superiores de la Administración General del ramo, presididos por el Jefe de la misma, siendo inapelables sus decisiones.

Los reclamos por clasificaciones posteriores al treinta y uno de Marzo, serán resueltos por el último de los citados funcionarios, siempre que les fueran presentados dentro de los ocho días de practicadas.

Artículo 24º—Concluidas las tareas del Jurado, el Administrador General informará al Ministerio de Hacienda sobre los casos atendidos e importancia de las modificaciones hechas.

DEL PAGO

Artículo 24º—El Pago de las patentes por año, se efectuará dentro del plazo improrrogable que señale el Poder Ejecutivo.

Artículo 25º—Las patentes por año que no se paguen en el término señalado por el Poder Ejecutivo incurrirán en un recargo igual al cincuenta por ciento de su valor.

Esta pena quedará reducida al diez por ciento para los que paguen dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo.

Las patentes por meses se pagarán dentro de los diez días hábiles subsiguientes a la clasificación y los que así no lo hicieran, incurrirán en la pena que se establece precedentemente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26º—Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio gravado por esta ley, sin declarar previamente por escrito, donde se encuentra establecido para imponerle la patente que corresponda.

Los que contravengan a esta disposición pagarán el impuesto por el año entero, con el recargo del cincuenta por ciento.

Artículo 27º—Cada compañía extranjera de seguros o reaseguros, depositará en la Caja de Conversión o en el Banco de la Nación Argentina y dentro del plazo de noventa días, las siguientes sumas en título de deuda:

1º 300.000 pesos moneda nacional, las compañías de seguros de incendio.

2º 150.000 pesos moneda nacional, las compañías de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.

Las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán además cien mil pesos en los mismos títulos por cada uno de los otros riesgos que aseguren.

Ninguna compañía de seguros comprendida en el presente artículo, podrá efectuar operaciones sin haber dado antes cumplimiento al depósito de títulos que le corresponda y los infractores serán penados con arresto de seis meses a un año y con la clausura de la respectiva casa o agencia.

Artículo 28º—Los gerentes o representantes legales de las compañías de seguros nacionales como extranjeras, remitirán mensualmente a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la nómina de los corredores que hubiesen intervenido en los contratos de seguros, so pena de incurrir los gerentes de las mismas en una multa de mil pesos.

Artículo 29º—Los representantes, comisionistas o corredores viajeros del exterior, sin casa establecida en la Capital o Territorios Nacionales, no podrán comerciar sin el previo pago del impuesto de patentes. — Los que infringieran esta disposición, fuera de la multa establecida en el artículo treinta y dos de la ley serán detenidos por la policía a requisición de cualquier denuncia justificada y no obtendrán su libertad por el término de un mes, a menos que paguen la patente y multa respectivas.

En caso de reincidencia, esa detención podrá ampliarse hasta tres meses.

Artículo 30º—Los que emprendan un negocio, industria o profesión sujeta a patente de una clasificación o categoría superior al que ejercían cuando se efectuó la clasificación, están obligados a declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación y pago de la diferencia entre una y otra patente. — Los que omitan este requisito, pagarán doble cuota por todo el año.

Artículo 31º—Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión y las ambulantes, son personales e intransferibles.

Las demás, solo podrán transferirse con la intervención de la Administración a la persona a quien se traspase el establecimiento o negocio patentado.

Artículo 31º—El que ejerza dos o más profesiones, pagará patente por cada una de ellas.

Artículo 32º—El último adquirente de un negocio está obligado al pago de las patentes y multas que adeude, salvo los casos del artículo cuarenta y siete.

Artículo 33º—Los negocios o industrias que solo se pueden ejercer en una sola estación del año, pagarán patente por el año entero.

Artículo 34º—Serán considerados como defraudadores del impuesto:

1º Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.

2º Los que ejerzan un ramo de comercio o industria con patente expedida para otro ramo de comercio o industria diferente.

3º Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan, aceptando otra sujeta a menor impuesto.

4º Los que por traslación de negocio u otra causa cualquiera, soliciten la clasificación como negocio nuevo.

Artículo 35º—Los defraudadores serán penados con una multa equivalente al duplo de la cuota, que aplicará la Administración del ramo, con apelación dentro de los ocho días ante el Poder Ejecutivo.

Artículo 36º—Las personas que ejerzan un ramo de comercio, industria o profesión enumerados en los artículos uno y dos de esta ley, están obligadas a exhibir su patente cada vez que sea requerida por empleados fiscales, so pena de pagarla con recargo como si no la tuvieran.

Artículo 37º—La revisión y demanda de patentes vencidas estará a cargo de un cuerpo de cobradores fiscales, que designará el Poder Ejecutivo, y será retribuido con el cincuenta por ciento de las multas y recargos que ingresen a rentas.

Artículo 38º—El cobro judicial se hará por el procedimiento de apremio establecido en el título XXV de la Ley número cincuenta, de catorce de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, siendo título hábil la boleta certificada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y no serán admitidas otras excepciones que las de:

1º Falta de personería.

2º Falsedad de título o boleta con que se ejecuta.

3º Prescripción.

4º Pago.

La personería de los cobradores fiscales será acreditada ante los jueces acompañando certificado de su nombramiento expedido por la Administración General.

Si el resultado del diligenciamiento del mandamiento fuese negativo por no pagar, ni dar bienes suficientes a embargo el deudor comerciante, el fisco, con su crédito por el impuesto de patente, está habilitado para pedir la quiebra.

Artículo 39º—En los Territorios Nacionales, la cobranza, pasado el término para el pago sin multa, se hará en la misma forma de apremio que en la Capital Federal, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por la Gobernación, Aduana, Receptoría o Colecturía, en su caso, por personas nombradas por los Gobernadores, administradores de renta, colectores o receptores, los que tendrán la misma remuneración de que gozan los cobradores de la Capital Federal.

Artículo 40º Cualquiera que denuncie una defraudación del impuesto, tendrá derecho a la mitad del recargo que se haga efectivo.

Artículo 41º—El impuesto de patentes y toda multa o recargo aplicado por esta ley se prescriben a los tres años.

Artículo 42º—Anualmente la Administración General del ramo, pedirá autorización al Ministerio de Hacienda para cancelar la deuda prescripta y la que resulte incobrable por la desaparición de los negocios, industrias o profesiones.

Artículo 43º—La Bolsa de Comercio de la Capital pasará a la Administración del ramo en el mes de Enero, una relación de todos los corredores inscriptos como tales en sus registros, y sucesivamente los que se inscribiesen.

Artículo 44º—Los comisarios de los mercados Once de Septiembre y Constitución, no despacharán ninguna guía sin que el corredor o consignatario haya justificado haber abonado la patente, bajo apercibimiento de abonar una multa de pesos mil en cada caso.

Artículo 45º—Los jueces de los mercados de frutos de la Capital, deberán remitir a la Administración del ramo, en todo el mes de Enero, una relación de los consignatarios y corredores de frutos del país inscriptos como tales, en los registros y sucesivamente los que vayan inscribiéndose.

Artículo 46º—La Municipalidad pasará a la Administración del ramo, mensualmente la nómina de los empresarios de obras y consignatarios de hacienda que se anoten en sus registros.

Artículo 47º—Los escribanos públicos no podrán autorizar contrato alguno celebrado por un contribuyente que se refiera a asuntos de su comercio, industria o profesión, sin que se acredite por certificado de la Administración del ramo, el pago de los impuestos vencidos.

Los que falten a ésta prescripción serán penados con una multa igual al décuplo de la deuda.

Los escribanos públicos que hubieren incurrido en la pena anterior y apremiados judicialmente no abonaran el importe de la multa o no dieren a embargo bienes hasta cubrirla, serán suspendidos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el ejercicio de sus funciones y exonerados si no regularizan su situación.

Artículo 47º—Ningún Juez podrá ordenar el pago de comisión de remates, honorarios de médicos, ingenieros, agrimensores y demás profesiones gravadas por esta ley, sin que previamente exhiban la patente correspondiente.

Los Jueces y Secretarios serán responsables de las omisiones en que se incurra, quedando sujetos a las mismas penas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 48º—La Cámara Sindical de la Bolsa y el liquidador, no admitirán ninguna operación ni liquidación de corredor que no exhiba su patente del año, bajo pena de multa de pesos mil, moneda nacional por cada infracción. — De ésta multa serán responsables solidariamente todos los miembros de dicha Cámara y el liquidador en su caso.

Artículo 49º—Las patentes en general se expedirán en fórmulas impresas valorizadas por el importe que representen.

Autorízase a éste efecto el uso de estampillas especiales, que se entregarán con cargo e intervención de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 50º—En la Capital y Territorios Nacionales, la policía prestará auxilio a los cobradores fiscales, toda vez que éstos lo requieran para el mejor desempeño de su cometido.

Las casas que sirvan vinos, cervezas u otras bebidas alcohólicas para ser consumidas en el establecimiento, con o sin otros consumos o que no hayan pagado la licencia o patentes correspondientes, serán clausuradas sin más trámite por la policía.

La policía no permitirá el comercio ambulante de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas y de tabacos, cigarros y cigarrillos, a quien no haya satisfecho la patente correspondiente.

Artículo 51º—Los comisarios de sección de la Capital, comunicarán a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, después del primero de Enero, la apertura o traslado de cualquier negocio industria o profesión sujetos a patentes.

Igualmente certificarán la clausura de los mismos a requisición de la parte interesada.

Artículo 52º—La oficina de patentes, no expedirá patentes a los martilleros que no presenten la matrícula.

Artículo 53º—Cuando en un mismo local se establezcan negocios comprendidos en esta ley, de diversos propietarios, las patentes se clasificarán a nombre del inquilino principal o del dueño del negocio de mayor importancia, quien será responsable de su pago, sin perjuicio de que éste repita el pago contra el verdadero deudor.

Artículo 54º—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 55º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos veinte.

Benito Villanueva — Arturo Goyeneche
Adolfo J. Labougle — Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 11.024 sobre Impuestos Internos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º. Hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte, los artículos enunciados en la presente ley, de fabricación nacional o que se introduzcan del extranjero, pagarán los siguientes impuestos internos, que serán satisfechos a la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º. Los vinos genuinos tanto de producción nacional como de procedencia extranjera, pagarán un cuarto de centavo moneda nacional por litro, con excepción de los siguientes:

a) Los vinos de pasas pagarán cuatro centavos por litro.

b) Los vinos petiot pagarán ocho centavos por litro.

c) Los vinos trabajados, pagarán nueve centavos por litro.

d) Los vinos originarios de champagne pagarán por cada botella:
Hasta un cuarto de litro pesos m/n. 0,25.
Más de un cuarto de litro y hasta medio litro pesos m/n. 0,50.
Más de medio litro y hasta un litro pesos m/n. 1,00.
Más de un litro y hasta dos litros pesos m/n. 2,00.

e) Los vinos tipo champagne y espumante, de cualquier procedencia, pagarán por botella:
Hasta un cuarto de litro pesos m/n. 0,12.
Más de un cuarto de litro y hasta medio litro pesos m/n. 0,25.
Más de medio litro y hasta un litro pesos m/n. 0,50.
Envases mayores de un litro a razón por litro de pesos m/n. 0,50.

f) Las sidras de procedencia nacional o extranjera pagarán por botella:
Hasta de un cuarto litro pesos m/n 0,02.
Más de un cuarto litro hasta medio litro pesos m/n. 0,04.
Más de medio litro y hasta un litro pesos m/n. 0,05.
Envases mayores de un litro a razón por litro de pesos m/n. 0,10.

Artículo 3º. Las bebidas artificiales pagarán catorce centavos por litro.

Artículo 4º. El whisky pagará pesos m/n. 2,50 por litro o por cada botella de un litro o menor capacidad.

Artículo 5º. Los cigarrillos cigarros y tabacos, cualquiera que sea su procedencia, pagarán el impuesto que a continuación se establece:

CIGARRILLOS

1º Los paquetes que se vendan:
Hasta pesos 0,10 incluso el impuesto pesos m/n. 0,035.
Hasta pesos 0,15 incluso el impuesto pesos m/n. 0,05.
Hasta pesos 0,20 incluso el impuesto pesos m/n. 0,07.
Hasta pesos 0,25 incluso el impuesto pesos m/n. 0,08.
Hasta pesos 0,30 incluso el impuesto pesos m/n. 0,10.
Hasta pesos 0,45 incluso el impuesto pesos m/n. 0,15.
Hasta pesos 0,60 incluso el impuesto pesos m/n. 0,20.
Hasta pesos 1.00 incluso el impuesto pesos m/n. 0,25.
Hasta pesos 1,25 incluso el impuesto pesos m/n. 0,30.

El paquete cuyo precio exceda de pesos 1,25 moneda nacional incluso el impuesto, pagará por cada peso 0,10 de precio un derecho adicional de pesos 0,05 m/n., computándose como enteras las fracciones de pesos 0,10 m/n.

Limítase a quince gramos el pe-

so neto de cada paquete y a doce el número de cigarrillos que él puede contener.

Para los cigarrillos de importación se tolerarán paquetes de más de doce cigarrillos, pero a los efectos del impuesto se considerará cada quince gramos de peso neto o fracción excedente, un paquete.

CIGARROS

2° Cada paquete que contenga hasta cinco cigarros de un peso no mayor de kilos 4.200 el millar y que se venda hasta pesos 0,05 m/n. el paquete, incluso el impuesto, pagará pesos 0,015 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,05, incluso el impuesto, pagará pesos 0,0125 m/n. quedando expresamente establecido que en ningún caso el peso del millar de estos cigarros podrá exceder de kilos 7.000 netos.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,08 m/n. incluso el impuesto, pagará pesos 0,02 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,10 m/n. incluso el impuesto, pagará pesos 0,025 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,15 m/n. incluso el impuesto, pagará pesos 0,04 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,20 m/n. incluso el impuesto, pagará pesos 0,05 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,25 m/n. incluso el impuesto pagará pesos 0,07 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,30 m/n. incluso el impuesto. pagará pesos 0,08 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,35 m/n. incluso el impuesto. pagará pesos 0,10 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,50 m/n. incluso el impuesto, pagará pesos 0,12 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,60 m/n. incluso el impuesto pagará pesos 0,13 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 0,90 m/n. incluso el impuesto. pagará pesos 0,25 m/n.

Cada cigarro que se venda hasta pesos 1,25 m/n. incluso el impuesto. pagará pesos 0,35 m/n.

El cigarro cuyo precio exceda de $ 1.25 m/n, incluso el impuesto. pagará un derecho adicional de cinco centavos por cada diez centavos o fracción de diez.

TABACOS

3° Los tabacos elaborados sean picados, hebra o pulverizados (rapé) y los tabacos en tabletas o en cuerdas pagarán el impuesto con sujeción a la siguiente escala:

Hasta pesos 3,50 m/n. el kilo inclusive el impuesto, pesos m/n. 1,50 el kilo.

Hasta pesos 4,50 m/n. el kilo inclusive el impuesto, pesos m/n. 2,00 el kilo.

Hasta pesos 6,00 moneda nacional el kilo, inclusive el impuesto, pesos m/n. 2,50 el kilo.

Hasta pesos 12,00 m/n. el kilo inclusive el impuesto, pesos 6,00 m/n. el kilo.

Hasta pesos 24 m/n. el kilo, inclusive el impuesto, pesos 10 m/n. el kilo.

Aquéllos cuyo precio exceda de pesos 24 m/n el kilo, incluso el impuesto, pagarán pesos 16 m/n. el kilo.

Artículo 6°. — 1ª La cerveza nacional o importada en cascos pagará pesos m/n. 0.04 por litro; en botellas de más de setenta centílitros hasta un litro pagará pesos m/n. 0,04 cada una.

2ª La botella de más de sesenta y un centílitro hasta setenta inclusive pagará pesos m/n. 0,02.

3ª La botella de cuarenta y uno a sesenta centílitros, pagará pesos m/n. 0,015.

4ª La botella de menos de cuarenta y un centílitros, pesos m/n 0.0120.

5ª La cerveza elaborada con cebada cosechada en el país pagará la mitad del impuesto.

6ª La cerveza que se consuma dentro de las fábricas por el personal de las mismas, queda exenta de gravamen, siempre que se efectúe dentro de la tolerancia acordada por pérdida y evaporación.

Artículo 7° Los fósforos de cera o de cualquier otra substancia que la imite o similar, pagarán medio centavo moneda nacional, por cada envase que contenga hasta 25 fósforos, y mayor impuesto a razón de medio centavo moneda nacional por cada 25 fósforos o fracción de 25, si el contenido del envase supera a esa cantidad.

Los fósforos de palo, cartón papel u otra substancia que no imite la cera, pagarán medio centavo moneda nacional, por cada envase que contenga hasta 50 fósforos, y mayor impuesto a razón de medio centavo por cada 50 fósforos o fracción de 50, si el contenido del envase supera a esa cantidad.

Artículo 8° Los naipes que se vendan hasta un peso pagarán pesos 0,30 por juego y 0,60 los que se vendan a más de un peso.

Este impuesto será pagado por medio de fajas de valor que serán adheridas a cada juego en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Todo juego que se encuentre en circulación sin la correspondiente faja fiscal o que la tenga adherida en forma que haga posible la extracción del juego sin inutilizarla hará pasibles a sus poseedores de las penalidades establecidas por el Atr. 3° de la Ley 3764.

Artículo 9° Las compañía de seguros de cualquier género, cuya dirección y capital inscripto no estén radicados en el país, pagarán un impuesto del 7% sobre las primas de los seguros que celebren, exceptuándose los seguros sobre la vida que pagarán el impuesto de 2% sobre dichas primas, y los seguros agrícolas que no pagarán ninguno.

Artículo 10° Las compañías de seguros cuya dirección y capital estén radicados en el país, pagarán un un impuesto de 1,40 pesos m/n. por ciento sobre las primas de seguros que celebren, exceptuándose las de seguros sobre la vida que pagarán un impuesto de medio por ciento sobre dichas primas, y los seguros agrícolas que no pagarán ninguno.

Artículo 11° Los alcoholes que se empleen en la elaboración de perfumes pagarán un peso moneda nacional por litro. Igual impuesto pagarán los alcoholes contenidos en los perfumes de procedencia extranjera.

Artículo 12° Exonérase de todo impuesto al consumo del alcohol destinado a las universidades y hospitales de la República.

Artículo 13° Toda preparación alcohólica sea o no bebida que se importe, pagará un impuesto de un centavo moneda nacional por cada grado o fracción de grado de alcohol en volumen. Este impuesto se liquidará al mismo tiempo que el de la Aduana.

Artículo 14° Todas las bebidas sean o no productos directos de las destilerías que tengan más de diez por ciento de alcohol en volumen excluídos los vinos genuinos serán clasificadas como bebidas alcohólicas a los efectos de ésta ley y pagarán a la salida de los depósitos fiscales o fábricas, un impuesto interno en estampillas para ser adheridas a los envases de acuerdo con las categorías que se establecen a continuación:

a) Las bebidas que contengan de diez a veinticuatro grados y fracción de grado de alcohol en volumen, pagarán por cada botella de capacidad hasta 50 centílitros, diez centavos moneda nacional, y por las de capacidad de 51 centílitros hasta un litro veinte centavos moneda nacional.

b) Las bebidas que contengan de 25 a 39 grados y fracción de grado de alcohol en volumen pagarán por cada botella de capacidad hasta 50 centilitros veinte centavos moneda nacional, y por las de capacidad de 51 centílitros hasta un litro pesos 0,40 m/n.

c) Las bebidas que contengan de 40 a 65 grados de alcohol en volumen pagarán por cada botella con capacidad hasta 50 centílitros. 0,50 pesos m/n. y por las de capacidad de 51 centílitros hasta un litro 0,80 pesos m/n.

Si la graduación fuera superior a sesenta y cinco grados pagarán un peso y dos pesos moneda nacional respectivamente.

d) Los ajenjos y en general las bebidas que lo contengan pagarán por cada botella de capacidad hasta de 50 centilitros, tres pesos moneda nacional, y por la de capacidad de 51 centilitros hasta un litro seis pesos moneda nacional.

Articulo 15° Los envases de capacidad mayor de un litro y que no excedan de diez litros que contengan bebidas de las gravadas por esta ley pagarán el impuesto respectivo segun la categoría a que pertenezcan, computándose las fracciones inferiores a 50 centilitros como si fuera medio litro.

Si la capacidad de los envases fuera mayor de diez litros, las fracciones de litro serán computadas como litro entero para la liquidación del impuesto, que corresponda según la categoría a que la bebida pertenezca.

Artículo 16° Las casas de comercio por mayor o menor que expendan bebidas alcohólicas y los comercios que tengan anexado el ramo de despacho de bebidas, solo podrán poseer alcoholes puros en envases no mayores de medio litro de capacidad y controlados por la Administración General de Impuestos Internos.

Artículo 17° En los locales destinados a despacho de bebidas o anexos a los mismos sólo se permitirá la existencia de maceraciones de frutas en envases perfectamente cerrados.

Artículo 18° Para la aplicación de los impuestos que establecen los artículos 11 al 17 de esta Ley, regirán las disposiciones determinadas en las leyes números 3761, 4295 y 3764 en lo referente a penalidades, recaudación, inspección y fiscalización de los impuestos internos en cuanto no se opongan a la presente.

Artículo 19° Decláranse comprendidos en el impuesto establecido en el artículo 4° de la Ley N° 3764 a los vermouths importados cuya graduación alcohólica exceda de 15 grados.

Artículo 20° Suprímese la parte final del artículo 16 de la Ley N° 3764 que dice: «Si en vez del pago a plazos se optare por el pago al contado, se otorgará un descuento de uno por ciento».

Artículo 21° Las infracciones no previstas en esta ley serán penadas de acuerdo con lo establecido por los artículos 36 y 37 de la Ley N° 3764.

Artículo 22° Los denunciantes de infracciones al régimen de los impuestos internos tendrán el derecho de apelación ante el Ministerio de Hacienda de las resoluciones que dictó la Administración de Impuestos Internos en los sumarios respectivos cuando los asuntos de que se trate puedan ser susceptibles de la aplicación de multas que excedan de cien pesos moneda nacional, siempre que consideren afectados sus derechos por no haberse aplicado la sanción correspondiente.

Artículo 23° El recurso a que se refiere el artículo anterior será ejercido por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se les notifique la resolución dictàda siendo obligatorio que consignen por escrito los fundamentos en que basen su impugnación o disconformidad con la sentencia de que apelen.

Artículo 24° Presentado el recurso con los requisitos determinados en el artículo anterior, la administración del ramo elevará el expediente al Ministerio para la resolución definitiva del caso, siendo entendido que no se dará trámite a ningún recurso de apelación que no hubiere sido fundado por escrito y que el derecho de apelar se pierde después de transcurrido el plazo que establece el artículo 23.

Artículo 25° Deróganse las leyes Nos. 3884, 9470, 9647, 10.224, 10.225, 10.228, 10.236 y 10.359.

Artículo 26° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos veinte. — Benito Villanueva. — Adolfo J. Labougle. — Arturo Goyeneche. — Carlos G. Bonorino.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

Por los fundamentos del Mansaje que se envía en la fecha al H. Congreso,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1° Promúlgase y téngase por Ley de la Nación.

Artículo 2° Vétase la disposición contenida en el artículo 5° inciso 1° de esta ley en la parte que limita a quince gramos el peso neto de cada paquete y a doce el número de cigarrilos que él puede contener como también la parte final del mismo inciso referente a los cigarrillos de importación.

Artículo 3° Comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Nacional y Boletín Oficial.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente F—903—919

«Buenos Aires.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.—El que suscribe, Ricardo Frías, argentino, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petóleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del kilómetro 80 del Ferrocarril del Sur ramal a Zapala, se medirán quinientos metros hacia el Este, sobre una línea de rumbo O.E., obteniéndose el punto A., desde el cual se medirá la línea A.B. de dirección N.S. y de 1.500 metros de longitud medidos hacia el S. del punto B. se trazará la línea B.C. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea recta de rumbo O. E. y sobre esa base B.C. se construirá hacia el S. un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie o sea de cinco mil metros de altura.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal.—Saludo al señor Direcotr atentamente.—(Fdo): Ricardo Frías.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Conste.—(Fdo.): Garrido.

Julio 2/19.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo número 824, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de los señores E. J. Paulston domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú número 265 y de don Palmiro Milani domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número 2822.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros de ancho de manera que su vértice Nor Oeste se encuentre a quinientos (500m.) al Este de un punto situado a dos mil metros (2000m) al Sur del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así defi-

nida corresponde ordenar: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones; 2º) Notificar a los señores E. J. Paulestón y Palmrio Milani.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores E. J. Paulestón y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte

E 14 julio 2790 v_24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente L—1199/918

«Buenos Aires, Septiembre 11 de 1920.

—Señor Director General de Minas, Presente.—Victor Larrouy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º número 2046, ante el señor Director se presenta solicitando un permiso de cateo de dos mil hectáreas que se ubicará en la siguiente forma:

Dentro de los límites del lote 17, de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, debiendo ser su límite N.O. la línea divisoria con la Seción VI del mismo Territorio.—El límite N.E. se determinará siguiendo la línea divisoria con el lote 16; el límite S.O. se determinará tomando parte de la línea divisoria con el lote 20 y parte siguiendo la línea curva de la zona reservada de Plaza Huincul; el límite S.E. se determinará corriéndolo hasta completar las dos mil hectáreas que solicito.—El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo cual emplearé cuatro hombres con sus respectivas herramientas.—El terreno lo supongo de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado ni cercado.—Saludo a Vd. muy atentamente.—(Fdo): V. Larrouy.

Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—(Fdo): Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 12/18.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.
B: coincide con el vértice Nor-Este de dicho octógono.
C: situado sobre el lado Nor-Nor-Este del mencionado octógono a tres mil trescientos setenta y ocho metros, treinta y siete centímetros (3378,37m) del vértice B.
D: situado a tres mil quinientos veinte metros treinta y tres centímetros; (3520,33m) al Norte 45º Este del vértice C.
E: situado a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454,32m) al Sur 45º Este del vértice D.
F: situado a quinientos cincuenta y siete metros cuatro centímetros (556 04m) al Sur del vértice E. y a tres mil trescientos setenta y siete metros setenta centímetros (3377,70m) al Norte 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Geneéral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2788 v_24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente S—1280—918

«Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito Leopoldo Sol, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén ubicado en la siguiente forma: partiendo de la intersección del eje de la línea férrea a Zapala, con la circunferencia de cinco kilómetros de radio que limita la zona reservada alrededor del pozo de petróleo de Plaza Huincul se trazará una línea de dirección N. 45ºO.; por la intersección de la línea divisoria de los lotes 24 y 25, de la Sección 5ª, se trazará hacia el Sur una línea de dirección N.S., y por el centro de la mencionada circunferencia de cinco kilómetros de radio se trazará un arco de circunferencia que encierre entre ellas y las dos líneas rectas definidas una superficie de dos mil hectáreas.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y supongo que es de propiedad fiscal.—Saludo a Vd. atentamente.—(Fdo.): Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y veinte pasado meridiano.—Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) presentada por don Leopoldo Sol, ingeniero (domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán número 757), en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.
B: situado a dos mil ciento sesenta y cuatro metros veinticuatro centímetros al Sur del vértice A.
C: situado a mil doscientos noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros 1293,45m) al Este del vértice B.
D: situado a dos mil novecientos veintitrés metros treinta y siete centímetros, (2923,37m) al Sur 45º Oeste del vértice C.
E: situado a seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros (6175,56m) al Norte 45º Oeste del vértice D.
F: coincide con el vértice Sur-Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul y está situado a dos mil metros doce centímetros (2000,12m) al Norte 45º Este del vértice E.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Geneéral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2789 v_24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-909-919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. El suscripto Ricardo Frías casado, argentino, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Partiendo del pozo Nº 1, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en Plaza Huincul, se medirá hacia el Sur una línea de 5000 metros de longitud sobre una línea de dirección S. 1º E., llegándose a un punto M. se medirá, por ese punto M, hacia el S. una longitud de 6500 ms. sobre una línea de dirección N. S. y a partir del punto N, así obtenido, se medirá hacia el E. una longitud de 5000 metros sobre una línea de dirección O. E. llegándose de esa manera al punto O. a partir del punto O se medirá una línea O. A. de 2500 metros en dirección S. N y otra O. B. de 2500 metros en dirección N. S, obteniéndose una línea A. B de 5000 metros de longitud sobre la que se construirá hacia el E. un rectágulo de 4000 ms de altura que encerrará las dos mil hectáreas que solicito. La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. Saludo al Señor Director General muy atte. Buenos Aires, 30 de Junio de 1919. — Fdo. Ricardo Frías

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por D. Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle 662. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentre a nueve mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (9578 m. 90 cm.) al Sud de un punto situado a mil veintitrés metros noventa y un centímetros (1023 m. 91 cm.) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones. 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2793 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/908/919.

Buenos Aires.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto Primitivo Barcia Trelles, español, soltero, ante el Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Se partirá de un punto 1, situado a 5000 metros al S. 1º E. del pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul. Se trazará luego una línea 1. 2 de 9000 metros de longitud en dirección N. S es decir medidos hacia el S., luego la línea 2 A. de 9000 metros metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O. E y finalmente A. B de 2500 metros de longitud medidos igualmente hacia el E. sobre una línea de dirección O. E; sobre esa línea A. B como base se construirá hacia el N. un rectángulo de 8000 metros de altura que encerrará las 2000 hectáreas solicitadas; pero desde ya se renuncia a toda superposición que pudiera producirse con pedidos anteriores. El territorio, digo el terreno solicitado, no está cultivado, labrado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Saluda al Sr. Director atte. Fdo. P. Barcia Trelles

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que según declaración del interesados no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Prov. de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices F. A. B. C. D. E. están definidos del modo siguiente: — F. situado a siete mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (7578m90) al Sur de un punto que se encuentra a cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un centímetros (4388m41) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul. — A — situado a dos mil metros al Este del vértice F. — B situado a siete mil metros al Sur del vértice A. — C — situado a mil trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros (1364m50) al Oeste del vértice B. — D — situado a cinco mil metros (5000) al Norte del vértice C. — E — situado a seiscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros (635m50) al Oeste del vértice D. y a dos mil metros al Sur del vértice F.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones. 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2791 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D-1558 919.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El que suscribe, Heriberto A. Dadin, domiciliado en Ranelagh, F. C. S., solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma:

El límite E. será el límite O. del permiso de cateo B/906/19; el límite N. será el permiso de cateo S-1280-18; el límite O. el límite S. del permiso de cateo M-1370-18; y su prolongación y el límite S. la prolongación hacia O. del límite S. del permiso de cateo B/906/19; hasta encontrar la prolongación del límite S. del permiso de cateo M. 1370-18; que es una línea de rumbo N. 45º E.

El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Fdo: Heriberto A. Dadin.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta pasado meridiano. — Conste: — Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Heriberto A. Dadin, empleado de comercio, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D. están definidos del modo siguiente:

A., se encuentra dos mil setecientos metros al Sur de un punto situado sobre el lago Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

B., situado a ocho mil trescientos

doce metros, quince centímetros (8.312m 15) al Sur cuarenta y cinco grados Oeste del vértice A.

C., situado a dos mil ochocientos veintiocho metros, cuarenta y cinco centímetros (2.828m45) al Sur cuarenta y cinco grados Este del vértice B.

D., situado a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros etenta centímetros (5.483m70) al Norte cuarenta y cinco grados Este del vértice C y a cuatro mil metros al Sud del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2791-v-24 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B 906/919.

Buenos Aires, Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El subscripto, Primitivo Barcía Trelles, Español, soltero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, ubicado en la siguiente forma:

Por el pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas, en Plaza Huincul, se trazará una línea de dirección S. 1º E. de 5.000 metros de longitud, medidos hacia el S., llegándose de esa manera a un punto A por ese punto A, se trazará una línea de dirección N. S. de 2.500 metros de longitud, medidos hacia el S., obteniéndose el punto B Del punto B se medirá siempre hacia el S. una longitud de 4.000m sobre una línea de dirección N S, obteniéndose de esa manera el punto C. y sobre esa línea B.-C., como base se construirá hacia el E. un rectángulo de 5.000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Ud. muy atte. — Fdo: P. Barcía Trelles. —

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2|19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcía Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 757, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil setecientos metros (2.700m) al Sur de un punto situado sobre el lado Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul, a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vertice Sur de dicho octógono.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2792-v-24 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M 472-920.

El que suscribe, Juan José Maguire, de profesión hacendado, estado soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle Directorio 3550, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y aceites minerales en terrenos sin cultivar, sin labrar ni cercados, cuya propiedad pertenece a don Benito Ferraro, domiciliado en esta ciudad, calle Junín Nº 1618, (parte de los lotes 4 y 5) y la otra ignora (parte de los lotes 6 y 8), solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Parte de los lotes 4 y 5 de la sección X del Territorio Nacional del Neuquén, lindando con los lotes 3, 6; 1 y 8 de la misma sección y el permiso Nº F-1264-19 y el resto hasta completar las 2.000 hectáreas se tomarán de los lotes 6 y 8 de la misma sección, lindando con los lotes 7 y 2 y en dirección S. E. — Es Justicia — Fdo.: Juan José Maguire. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno esta solicitud hoy nueve de Abril de mil novecientos veinte; siendo la una pasado meridiano. — Conste: — Fdo: Garrido. — Buenos Aires; Abril 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala) en terrenos que según declaración del interesado; son de propiedad de don Benito Ferraro; domiciliado en la Capital Federal, calle Junín Nº 1618, y de la Sociedad Anónima «Crédito Territorial Argentino», domiciliada en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 459.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que uno de sus lados menores se apoye sobre los límites Sur-Oeste de los lotes cinco y seis de la Sección X del Territorio del Neuquén y que su vértice Oeste se encuentre a catorce mil metros (14.000m) al Sur-Este del esquinero Oeste de dicho loté cinco.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida; corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Benito Ferraro y a la Sociedad Anónima «Crédito Territorial Argentino».

Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Benito Ferraro y a la Sociedad Anónima «Crédito Territorial Argentino» en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E 22 julio 2874-v-2 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquén. — Expediente M 697-920.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

El que suscribe, Juan José Maguire, de profesión hacendado; de estado soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle Directorio 3550, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y aceites minerales en terrenos sin cultivar, sin labrar ni cercados, cuya propiedad le pertenece a don Benito Ferraro, domiciliado en esta ciudad, calle Junín Nº 1618, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Parte de los lotes 4 y 5 de la sección X del Territorio Nacional del Neuquén; lindando con los lotes 1 y 8 de la misma sección y los permisos F-1264-19 y F/1265|19. — Es justicia. — Fdo. Juan José Maguire. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte a las quince. — Conste. Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo por cuatro mil metros (4.000) de ancho, de modo que sus lados menores se apoyen sobre los límites Nord-Este y Sur-Oeste de los lotes 4 y 5 de la Sección X del Territorio del Neuquén, respectivamente; y que su esquinero Oeste esté situado a seis mil metros (6000m) al Sur-Este del esquinero Oeste del citado lote cinco.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior; situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida; corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Benito Ferraro

Fdo: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Benito Ferraro en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte; Director General.

E 22 julio 2873-v-2 agosto

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 22 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	254 —
» adicional	»	24 —
» Marcas	»	144 —
» subscripción y venta	»	4 [illegible]
	$	426 30

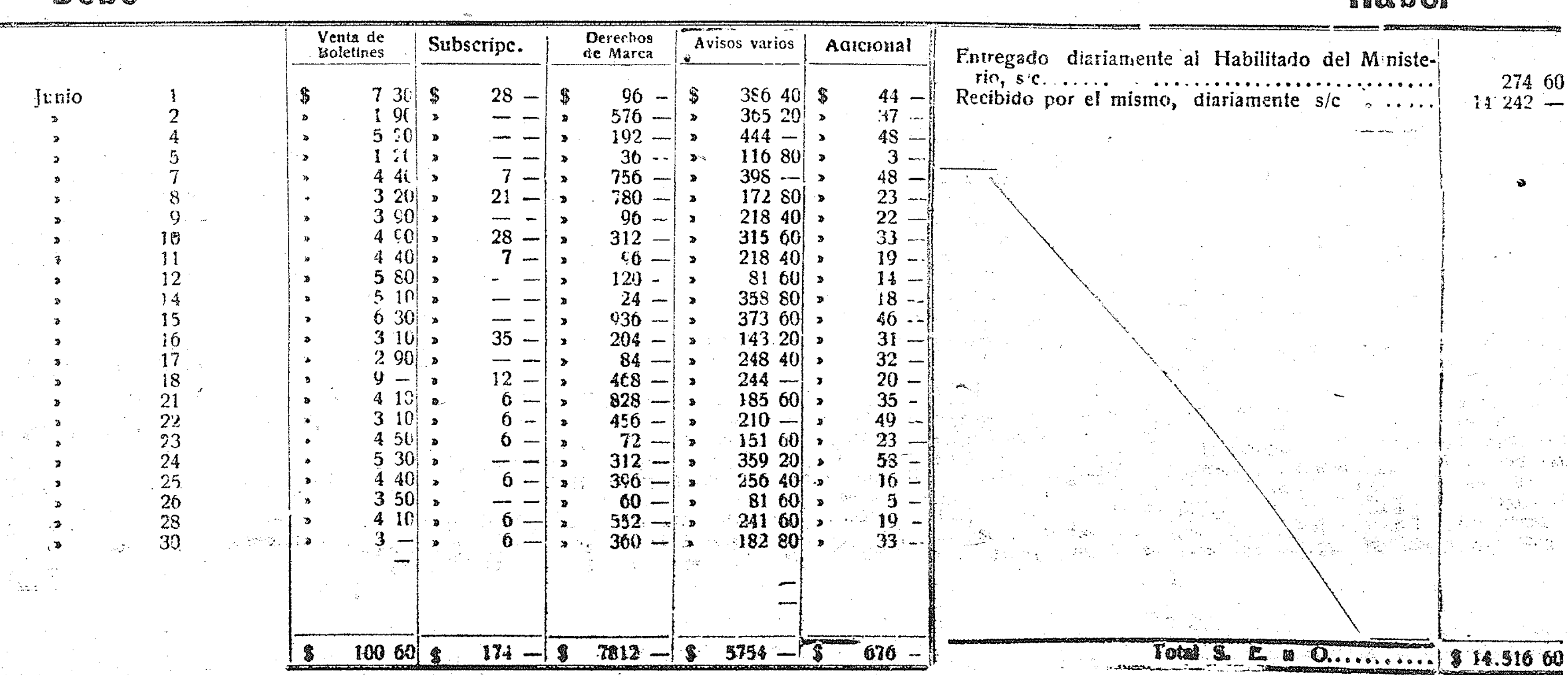
Estado de los Bancos al 31 de Mayo de 1920

BANCOS	PRESENTADO EL	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL REALIZADO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	16	674.533	44.358.830	557.436	35.313.794	1.578.121	12 880.312	3.650.000	--
Americ n F. Bank g. Corp	5	—	7 445.315	—	6.574.755	—	3.436.008	—	2.3 5.454
Anglo Sud Americano	15	778.456	96.783.803	434 537	82.309.754	18.540.345	55.617.258	—	11.338 636
Argentino Uruguay o.	9	—	11.481.795	—	11.618.978	—	2.511 454	—	2 697.3.0
Británico de la América del Sud	16	498.477	92.474.215	225.248	47.329.347	5.236.552	27.933.592	4.536 000	—
Comercial del Azul	14	—	44.671 335	—	48.649 678	—	6.632.559	—	1.585.400
Comercial Italiano	8	212.377	40.319.747	149.974	30 649.755	235.277	12 125.168	—	5.000.000
España y América	10	—	3 647.993	—	3 174.462	—	1.057 114	—	1.583.250
Español del Río de la Plata	8	542 516	313.549.819	12.369	250.586.412	1.348.230	66 250.425	—	98.871.420
Francés del Río de la Plata	11	22.123	49.046.165	70.397	40.352.963	448.788	11.595.874	13.999.990	--
Francés e Italiano	12	16.859	73.085.549	114.793	52 967.106	352.831	23.450 966	2 500.000	—
Galicia y Buenos Aires	11	617	42.292.425	—	45 701.779	1.026	10.413 689	—	17 201.395
Germánico de la América del Sud	8	39.415	25.230 293	21.930	18 045 650	284.165	6 577.636	1.783 389	--
Holandés de la América del Sud	9	10.080	50.745.225	—	70 951.059	1.157.378	19.007.643	3.895.833	—
Italia y Río de la Plata	11	720.052	200.837.869	103.520	157.103 983	1.267.722	61.742.117	10.000.000	—
Italo Belga	10	102.795	57.142.456	—	42 110 486	1.029.196	18.497.483	1.000.000	—
Londres y Brasil	11	168.361	32 201.346	553.643	19.654.568	603.571	10.753.962	1 268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	11	1.389 841	192 199.332	251.601	94.377.317	5 045.544	97 883.150	4.250.000	—
Nación Argentina (1)	11	6.681.686	1372.339 218	—	701.891.889	65.970.842	369 236.827	--	138.550.600
Nuevo Italiano	9	51.542	101.273 224	—	77.997.335	2.452.313	23.750.721	—	5 000.000
Popular Argentino	9	152.574	31.517.482	37 515	39.575 481	488 122	8.443.741	—	10.514.880
Prov de Buenos Aires (2)	16	39.313	340.753.328	1.924.250	263.244.015	6.109 914	123 116.667	—	62.100.000
The First Nat. Bank of Boston	2	301.838	59.290.581	—	52 464 090	507 362	13.920 003	1.036.400	--
The Nat. City Bank of N. York	12	015.000	95.340.977	--	65 809.188	1.356.988	33.715 505	--	2.944.318
The Royal Bank of Canadá	14	—	7.622.613	--	4.816 687	—	4.849 622	—	2.355.454
Cinco Bancos con menos de un millón de pesos m/n de capital		—	4.278.367	—	5.051.701	—	1 672.787	—	2.843.497
Totales		12.528.400	3389.929.352	4.467.218	2268.335.063	114.014.287	1038.072 283	47.919.802	367.291.654
Totales del mes de Abril		19.673.855	3299.412.917	4.602.167	2284.145.353	100.162.241	992 962.200	47.919.802	366.756.707

(1) Incluído judiciales por $ o/s 64.683 y $ m/n 87.449.409 y Cámara Compensadora (Clearing) $ oro 5.112.205 y $ m/n 228.582.908.
(2) Incluído judiciales por $ o/s 1.048 y $ m/n 35.151.284.

Buenos Aires, Junio 18/920

Balance de lo producido por el Boletín Oficial de la Nación durante el mes de Junio de 1920



Debe

		Venta de Boletines	Subscripc.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Junio	1	$ 7 30	$ 28 —	$ 96 —	$ 386 40	$ 44 —
»	2	» 1 90	» — —	» 576 —	» 365 20	» 37 —
»	4	» 5 30	» — —	» 192 —	» 444 —	» 48 —
»	5	» 1 20	» — —	» 36 —	» 116 80	» 3 —
»	7	» 4 40	» 7 —	» 756 —	» 398 —	» 48 —
»	8	» 3 20	» 21 —	» 780 —	» 172 80	» 23 —
»	9	» 3 90	» — —	» 96 —	» 218 40	» 22 —
»	10	» 4 90	» 28 —	» 312 —	» 315 60	» 33 —
»	11	» 4 40	» 7 —	» 96 —	» 218 40	» 19 —
»	12	» 5 80	» — —	» 120 —	» 81 60	» 14 —
»	14	» 5 10	» — —	» 24 —	» 358 80	» 18 —
»	15	» 6 30	» — —	» 936 —	» 373 60	» 46 —
»	16	» 3 10	» 35 —	» 204 —	» 143 20	» 31 —
»	17	» 2 90	» — —	» 84 —	» 248 40	» 32 —
»	18	» 9 —	» 12 —	» 468 —	» 244 —	» 20 —
»	21	» 4 10	» 6 —	» 828 —	» 185 60	» 35 —
»	22	» 3 10	» 6 —	» 456 —	» 210 —	» 49 —
»	23	» 4 50	» 6 —	» 72 —	» 151 60	» 23 —
»	24	» 5 30	» — —	» 312 —	» 359 20	» 53 —
»	25	» 4 40	» 6 —	» 396 —	» 256 40	» 16 —
»	26	» 3 50	» — —	» 60 —	» 81 60	» 5 —
»	28	» 4 10	» 6 —	» 552 —	» 241 60	» 19 —
»	30	» 3 —	» 6 —	» 360 —	» 182 80	» 33 —
		$ 100 60	$ 174 —	$ 7812 —	$ 5754 —	$ 676 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, s/c	274 60
Recibido por el mismo, diariamente s/c	14 242 —
Total S. E. u O.	$ 14.516 60

RESUMEN

Por Venta de Boletines	$	169 60
« Subscripción	»	174 —
» Derechos de marca	»	7.812 —
» Avisos varios	»	5.754 —
» Adicional	»	676 —
Total	$	14.516 60

Buenos Aires, 18 de Julio de 1920. — Arturo Altamirano, administrador.

AVISOS

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 5 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que puedan ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17° suplemento al cuaderno N° 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3° Suplento al cuaderno N° 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el mismo día en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación de Retirados y Jubilados
Florida 339 Esc. 5 y 6

Por resolución del Directorio se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 2 de Agosto próximo a las 17 horas en el local del Instituto Geográfico Argentino; calle Reconquista N° 567 (altos).

Orden del día:

1° Proposición de reformas a los artículos 1° — 4° — 5° — 9° y 12 de los Estatutos vigentes.

2° Lectura de la Memoria; Balance e Inventario al 31 de Diciembre de 1919.

3° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4° Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5° Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores socios que para la asistencia a la Asamblea deberán llenarse las condiciones exigidas en el artículo 12 de los Estatutos vigentes. Las boletas de entrada se entregarán en el local de la asociación.

Buenos Aires, Julio 11 de 1920.
El Secretario.

E-15 julio 2816 v-2 agosto

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES — Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840 1er. piso
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, lo solicitado por dos grupos de accionistas y por el señor Síndico Titular, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año en su local social a las 16, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1° Informe del Directorio sobre el estado y marcha del Establecimiento. — Actos realizados.

2° Modificación de los Arts. 31, 34, 36, 40 y 51 de los Estatutos y designación de una persona para que en representación del Banco de Madrid y Buenos Aires solicite del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas de los Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección de Justicia.

3° Disolución y Liquidación del Banco.

4° Consideración del hecho de haber el Directorio resuelto presentarse al Gobierno Nacional solicitando se retire al Banco su personería jurídica y de haber realizado dicha resolución.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y para proceder como escrutadores. —

Buenos Aires, Julio 20 de 1920.
El Gerente Carlos F. Parini.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Artículo 21 de los Estatutos).

E 20 julio 2845 v 11 agosto

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 30 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y balance que presenta la Comisión Directiva.

2° Elección de Presidente; siete Vocales; nueve Suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente, doctor Arturo Goyeneche, Sebastián Lezica, doctor Luis J. Rocca, Próspero G. Alemandri, Ing. Luis Curutchet, Jorge Aguirrezabala y Martín Bordaleño Vocales, doctor José C. Catán, Julio J. Peredo, y Francisco Curutchet de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1920. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y S. J. Prota, secretarios honorarios.

E-19 julio 2832 v 30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Bartolomé Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos; de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N° 531 (altos).

Orden del día:

1° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2° Elección de un Director titular y un suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E 10 julio 2762 v 30 julio

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2° Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3° Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bouson y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico.

4° Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané; Secretario.

E-15 julio 2809 v 14 agosto

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrar se los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913.

Convocatoria Extraordinaria de la Asociación

«ORFELINATO MASONICO»

Se invita a los señores Delegados de la Asociación «Orfelinato Masónico» asistir a la Asamblea Extraordinaria del 31 del corriente, que se celebrará en el local de la calle Cangallo 1242, a las 20 y 30, y que de acuerdo con lo que establece el art. 8 de los Estatutos Civiles, se tratará con objeto de aprobar la siguiente,

Orden del día:

1° Constitución de la Asamblea.

2° Lectura y discusión del informe de la Comisión nombrada ad-hoc, para dictaminar sobre las condiciones de la casa de Banfield; de la sucesión Garavone.

3° Facultar a la Comisión Directiva para efectuar la compra del inmueble citado, de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos Civiles, gravar e hipotecarlo en caso necesario.

4° Facultar a la Comisión Directiva para prorrogar por un término prudencial el convenio con las Logias Liberi Pensatori Alleanza 11 y Giuseppe Garibaldi.

5° Nombramiento de 2 Delegados entre los presentes, para que redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente provisional: Luis Aralleri.

E 23 julio 2851 v-31 julio.

Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas de la Sociedad Anónima Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próxima a las 17 en la Secretaría Social de calle Lavalle 1362, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Relación de la anterior Administración;

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
De conformidad con el estatuto, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. —El Secretario.
E 23 julio 2835-v-9 agosto.

Sociedad Argentina

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Esmeralda 449 Buenos Aires
Convocatoria

Convocamos a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local social, Esmeralda 449; con la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de Síndico titular y de Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Presidente.
E 23 julio 2836-v-9 agosto.

PATRONATO DE LIBERADOS

Palacio de Justicia Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea anual que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 17, en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Palacio de Justicia primer piso. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. — Eusebio Gómez, Secretario.

Orden del día:
1º Lectura de la Memoria anual.
2º Designación de 17 Vocales y Presidente.
Eusebio Gómez, Secretario.
E 23 julio 2887-v-26 julio.

BIBLIOTECA POPULAR DEL MUNICIPIO

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 21 en su local calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente;

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.
2º Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores que terminan su mandato.
3º Nombrar dos socios de los presentes para que, con el señor Presidente y señor Secretario aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Presidente.
E 23 julio 2889-v-26 julio.

SOCIETA «NAZIONALE ITALIANA» di Mutuo Soccorso ed Istruzione «D'Ambo y Sessi»
Fondata il 25 Marzo 1861
Sede: Via Alsina 1465 U. T. 54 Lib.
Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1920, que tendrá lugar el Jueves 29 del actual a las horas 20,30, en el salón social; Alsina No. 1465, para deliberar la siguiente;

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1920, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º Relación Administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.
3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.
4º Autorizar a la C. D. a invertir hasta la suma de pesos 5.000 moneda nacional para la construcción de la galería al este del salón social, suma que será reembolsada en toda o en parte por la emisión de 500 acciones de pesos 10 moneda nacional cada una, amortizando 100 acciones por sorteo en cada semestre.
5º Elección de 6 Vocales efectivos y 6 Suplentes.
No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (Artículo 49 del vigente Estatuto Social). — Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — El Gerente.
E 23 julio 2877-v-26 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE S. M. e I. M. DEL BANADO

Avenida Sáenz 956 Buenos Aires
Estimado consocio:

Se invita a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Jueves 29 de Julio a la hora 20,30, en segunda convocatoria, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Informe de la Comisión Directiva.
Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Balance de Caja; 1º semestre de 1920.
Elección de tres Suplentes por lo que resta del presente período.
Informe sobre edificación del salón social.
Designar dos socios para firmar el acta.
Palabra libre.
Esperando puntual asistencia; se previene que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se ha de realizar con cualquier número de socios que se presenten; como indica el Estatuto—Reglamento.
Saluda a los señores socios con la mayor consideración y respeto.
Por la Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. M. del Banado; José Mamerto Sánchez; Gerente.
E 23 julio 2878-v-23 julio.

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria
Se avisa a los señores socios del Club Español, que el día 31 del corriente a las 21, se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento, con la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.
2º Nombramiento de una comisión para la reforma de los Estatutos.
3º Elección de siete vocales y cuatro suplentes para la comisión directiva y de cuatro miembros y cuatro suplentes para el Jurado.
4º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.
Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Rosendo Martínez, Secretario.
E 23 julio 2879-v-31 julio.

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 16,30, en el salón de la Rottiserie «Sportman», Florida 44, con la siguiente;

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance del Ejercicio al 30 de Junio de 1920.
Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 Suplentes y 3 Revisadores de Cuentas.
Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — P. O. del Secretario: Antonio Rodríguez, Gerente.
E 23 julio 2880-v-3 agosto.

ASOCIACION «PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL»
Convocatoria

Primera citación

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se invita a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 31 del corriente a las 20 y 30 horas; en el local social, calle Venezuela No. 1749, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de Agosto de 1919.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación; correspondiente al ejercicio de 1º de Julio de 1919, al 30 de Junio de 1920.
3º Reintegración de la Comisión Directiva, nombrando la asamblea seis miembros titulares por dos años, uno por un año; cuatro suplentes y tres revisores de cuentas por un año.
4º Designación de dos consocios para que firmen el acta de la presente asamblea.
Buenos Aires, Julio 22 de 1920. — José Iriarte, Presidente.
E 23 julio 2882-v-26 julio.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto del corriente año, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 11.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el Vigésimo primero ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920.
2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
3º Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.
4º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea, aprueben el acta anterior, firmando con el Presidente y Secretario.
L. Pellerano; Presidente.
E 23 julio 2883-v-9 agosto.

Convocatorias Anteriores

LA FRANCO BELGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANÓNIMA
Calle 25 de Mayo 267 —U. T. 3036 Av.
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria del 16 de Agosto de 1920

El Directorio avisa a los señores accionistas que la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga»; se verificará el día 16 de Agosto de 1920 a las 11, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No 267; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Renovación del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.
4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1920. — El Directorio.
E 22 julio 2869-v-11 agosto.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

Méjico 2671
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores socios para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que esta Institución celebrará el día 28 del corriente a las 21.30 horas, en su local social, Méjico 2671, con la siguiente,

Orden del día:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la Memoria presentada por el señor Presidente.
3º Lectura del informe de la Comisión revisadora de cuentas.
4º Lectura y aprobación del balance general de Caja, etc. al 30 de Junio de 1920.
5º Elección de Presidente, cinco titulares y seis suplentes.
6º Consideración de la apelación ante la H. Asamblea interpuesta por el consocio señor Camilo L. Ducco y concebida en los siguientes términos:
En mi carácter de Vocal de esa C. D., apelo ante la Asamblea Ordinaria de Julio de las siguientes resoluciones de dicha comisión:
1º «Establecer como norma de conducta la libertad ilimitada del ejercicio profesional».
2º «No aceptar ninguna reglamentación del servicio nocturno, que garantice su efectividad».
3º «Negarse a tomar medidas directas contra los comerciantes que sorprende la buena fe de los farmacéuticos vendiéndoles productos que no se encuentran en condiciones».
Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Secretario.
E 22 julio 2870-v-28 julio.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria — Primera
Convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo diez y ocho de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el treinta de Julio a la hora diez y siete, en el local del Palacio de Justicia para tratar la siguiente,

Orden del día,
1º Modificación de los artículos 8, 10, 19 y 22 de los Estatutos.
2º Autorización al Directorio para invitar a los demás Colegios de Abogados de la República a federalizarse, según el proyecto del señor Presidente Dr. Manuel B. Gonnet, y para celebrar los convenios y demás actos que sean necesarios para la ejecución de los mismos.
3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Secretario.
E 22 julio 2871-v-27 julio.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Buenos Aires, Julio — de 1920.
Convocatoria a Asamblea
Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales en sus artículos 31 y 33, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 15 y 30 (3 1/2 p. m.) en los salones del Círculo de Aragón calle Tacuarí No. 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Mención del acta de la Asamblea anterior.
2º Elección de 7 Vocales Titulares y 6 Suplentes para reintegrar la Comisión Directiva del actual período.
3º Designar dos socios para firmar el acta.
Rogándole puntual asistencia, le sa-

julian — Francisco Fazio, Presidente — Ignacio Fierro, Secretario.

E 21 julio 2851-v-29 julio.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1920 a las 16, en el local de la Compañía, Cangallo 666 primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores por tres años; de un Director por dos años; de un Síndico y de los Síndicos Suplentes primero y segundo.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666; primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920 — Alberto Chovet; Presidente. — Ernesto Maupas; Secretario

E 21 julio 2859-v-9 agosto

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimosexto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio Vicente Pereda, Coronel Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título Vº y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39: Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43: Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45: Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extranjeros pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1920. — Presidente: Rufino R. Landivar, Gerente Secretario: Santiago Elizagaray.

E 21 julio Nº 2861-v-12 agosto.

JOSE VERDI

Estimado consocio:

De acuerdo con el Art. 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 30 del corriente a las 20;30 (8;30 p. m.) en nuestro salón, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance General.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogándole puntual asistencia aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Santiago Pertini, Presidente. — Carlos J. Fasce; Secretario.

Nota: — Si por falta de «quórum» no se efectuara la Asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar en su defecto, el Lunes 1º de Agosto a las 20;15 (8;15 p. m.) (Artículo 69 del Reglamento Social). — El Presidente.

E 21 julio 2855-v-23 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Juan 1545 Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Agosto de 1920 a las 15, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 14 de Setiembre ppdo.

2º Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.

3º Elección de 9 miembros para constituír el Directorio definitivo, 3 Directores Suplentes; Síndico y Síndico Suplente por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — José Martínez Pérez; presidente. — Julio Palarea; Secretario.

E 21 julio 2857-v-6 agosto.

Cooperativa Artística Limitada

SOCIEDAD ANÓNIMA

Corrientes 641-647

De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que deberá celebrarse el día 30 de Julio corriente en su local social Corrientes 647 a las 21 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 12º ejercicio 1919/20.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en sustitución de los salientes: doctor Hugo Novaro señor Jorge J. Méndez, José A. Quintana, y de los señores Alejandro Barberis y Carlos Fresson que renunciaron y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920. — Eduardo Maglione; Presidente. — Alejandro Castiñeiras; Gerente.

E-15 julio 2810 v-29 julio.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2704 v. 26 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4º Establecer la remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2663 v-24 julio

Ruder-Verein «Teutonia»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 26 de Julio de 1920, a las 21 en el local calle San Martín Nº 439 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre de 1920.

2º Elección de 6 miembreos de la Comisión Directiva.

3º Elección de 3 suplentes.

4º Elección de 2 revisores de Caja

5º Elección de dos socios para firmar el acta.

6º Discusión libre.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920. — El Secretario.

E-17 julio 2829 v-26 julio

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Martín García 473

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio a las 13 en el local social Martín García 473; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Ernesto Colombo; Secretario.

E-17 julio 2826 v-31 julio

Circulo de la Prensa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos; se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21 en el local social Florida 316, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.

2º Elección de Presidente; Vicepresidente y Tesorero y nueve vocales para el período 1920-1922 en reemplazo de los señores Horacio Castro Videla; Juan Pablo Echagüe; Miguel I. Mendez, Enrique Villarreal; Armando Tombeur; Enrique Agesta, Pedro O. Giménez, Harry Goldilam; E. G. Hurtado y Arias; C. García Landa; H. Papillaud; que cesan en sus funciónes en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos y de R. R. Franchi que ha dejado de pertenecer al Círculo.

3º Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1920-1921 en reemplazo de los señores Ramón Puig, Pedro L. Balza, Juan Martín Raúl de Azevedo y H. Fernández de la Puente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — Horacio Castro Videla; Presidente. — Enrique Villarreal; Secretario.

E-16 julio 2822 v-24 julio

Unión Industrial Argentina

39ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social; Cangallo 2461; el 24 de Julio de 1920; a las 17 horas;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta anterior con o sin observación.

2º Consideración de la Memoria.

3º Consideración del Informe de la Comisión revisadora de cuentas

4º Lectura del Balance General de Caja y Estado Económico.

5º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

7º Elección de Presidente; siete Consejeros titulares por 2 años; dos por un año y siete suplentes;

8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos la Asamblea se verificará con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Juan V. Sangiacomo, Presidente. — Hermenegildo Pini, Secretario.

E-16 julio 2823 v-24 julio

La Salamanca

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ganadero Agrícola

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio de 1920, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; a las 16, en el local calle Maipú Nº 92, 3º piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas; que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas; hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan debiendo celebrarse la Asamblea con el número de acciones que estuviesen representadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.

El Presidente.

E-15 julio 2806 v-30 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920, a las 16 y 1/2 una vez terminada la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día en el local calle Maipú 92, 3º piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — El Presidente.

E-15 julio 2807 v.30 julio

El Porvenir
Compañía de Tierras
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — El Presidente.

E-15 julio 2808 v.29 julio

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1920 e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1920. — El Directorio.

E-15 julio 2819 v-2 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15.30 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia de tres actuales Directores, de la Sociedad, y elección de los Directores que deberán integrar los períodos respectivos de cada uno de los renunciantes.
2º Consideración de la propuesta de venta de acciones que formula un accionista y en caso de aprobación, autorización al Directorio para que el Directorio lleve a cabo la operación.
3º Designación, de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas; que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires; 11 de Julio de 1920. — El Directorio.

E-15 julio 2818 v-2 agosto

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 317 Escritorio 611 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Renuncia de todos los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndicos.
2º Designación de un Liquidador, con amplias facultades para enajenar las tierras de la Sociedad, pudiendo sacarlas a subasta pública sin base y proceder a liquidar el activo y pasivo social existente con toda la brevedad posible.

A los efectos del inciso 1º del artículo 436 del Código de Comercio se dá por formado el Inventario y Balance General aprobado en la reciente Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Junio próximo pasado el que regirá para todo lo relacionado con la liquidación.

3º Fijación de un 5 por ciento sobre el importe bruto de las entradas que arroje la liquidación total de la Sociedad; como remuneración al señor Liquidador que se designe libre de gastos.
4º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas; para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-15 julio 2814 v-2 agosto

Cristalerías Rigolleau
SOCIEDAD ANÓNIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 514
Primer piso

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Capital.
4º Integración del Consejo de administración;
5º Elección de un Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Julio 10 de 1920. — El Consejo de Administración.

E-15 julio 2812 v.31 julio

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro
Viamonte 1700

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a las 15 horas en el local R. Peña 344 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance.
2º Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de E. Esplugas que renunció y 3 suplentes.
3º Admisión de choques en pago de mercaderías.
4º Informes del Directorio.
5º Dos socios para firmar el Acta

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Ramón Dieguez, Presidente. — Antonio M. Fernández Secretario.

E-15 julio 2811 v.30 julio

Sociedad «Jugoslava» de Socorros Mutuos

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las horas 20.30 en el local social en la calle Almirante Brown Nº 721 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Renovación de la C. D. compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y ocho vocales de los cuales el Presidente Secretario, Tesorero y cuatro vocales serán elegidos por dos años y el resto por un año.
3º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Miguel Mihanovich, Presidente.

E-14 julio 2802 v-30 julio

Asociación del Trabajo
Florida 521 — U. T. 1392 Avda.

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo; de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de los Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 23 del corriente a las 15 (3 p/m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 521 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920.
2º Elección de la Junta Ejecutiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período (1º de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921). — Buenos Aires; 13 de Julio de 1910 — Pedro Christophersen, Presidente. — Lorenzo Amaya, Sub-secretario.

E-14 julio 2796 v-23 julio

América
Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios
SOCIEDAD ANÓNIMA

25 de Mayo 347. — Buenos Aires
Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711; para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Síndico suplente; en reemplazo de los señores Ludovico Fernando Darmstädter y Juan Heinrich; que terminan su mandato el 26 de Julio corriente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según lo dispone el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — S. Bowley Secretario-tesorero.

E-14 julio 2800 v.30 julio

El Eje
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario; Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17º ejercicio y consideración del Informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.
4º Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.
5º Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente: — Abel Béatrix; Gerente.

E-14 julio 2801 v.4 agosto

SOCIEDAD ANÓNIMA
GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2º Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 3º ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas; para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.

Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

E.13 julio 2771 v-29 julio

LA CAUCION COMERCIAL
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en tercera convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo número 791, tercer piso, en la cual se tratará la modificación de los artículos números 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 34 — y 35 de los Estatutos Sociales.

Emilio Obligado, Presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social; a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

E.13 julio 2772 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Perú 165 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Distribución y destino de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.
4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 165; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los

Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1° Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.
2° Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.
3° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 3° de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.

E.13 julio 2774 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo N° 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Geraldo H. Hughes, salientes elección de dos directores suplentes.
4° Elección de Síndico titular y de suplente.
5° Elección de Presidente.
6° Fijación de la remuneración del Síndico.
7° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo N° 651; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Pedir la autorización de la Asamblea para finiquitar la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo N° 121.
2° Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-referendum de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.
3° Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales, y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.
4° Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos; y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, al pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.
5° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood; calle Bartolomé Mitre N° 427 con la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.
2° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2785 v-29 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15° ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de Beneficios e informe del Síndico.
2° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.
3° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar; es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito
Cangallo 836 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 836 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico:
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asímismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Aleño que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4° Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea; aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión; — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2768 v-312 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2° piso) a las 16 horas para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2° Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes cesantes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
3° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4° Designación de dos accionistas; para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entada.

Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2765 v.-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 876

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30° ejercicio de la Compañía; (1° de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
2° Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Carido Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al señor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los Estatutos).
3° Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v.31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad; la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Considerar la Memoria, Balance inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2° Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffioretti; Alberto Bersso y Francisco; Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes; cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos —depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes; — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v.-30 julio

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 28 y 51 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año en

el local social, Perú Nº 375 a las 16 horas con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 39 de los Estatutos).
2º Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1920.
3º Discusión y aprobación de dichos documentos.
4º Nombramiento de Director suplente en reemplazo del actual, que renunció el cargo, por el tiempo que falta para la terminación del mandato del renunciante o sea hasta el día 23 de Abril de 1923.
5º Elección de Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria (Art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1920.

El Directorio

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 10 julio 2759 v.-27 julio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 3248 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Srs. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Balcarce 184 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 184 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Tabernig, Presidente.

E.-8 julio 2753 v.-26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 14 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico
2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.
3º Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E-8 julio 2752 v-26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 14 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.
2º Lectura del informe del Síndico
3º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.
4º Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director General.

E-8 julio 2751 v-26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2º piso con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de 2 0Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E-8 julio 2749 v-26 julio

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a/c a las 16 en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 142, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v.24 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de un Director por tres años.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5º Nombramiento de Síndico por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anuales.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de nuevo Directorio.
5º Elección de Síndico y Suplente.
6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Julio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet; Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2º Destino que se le dará a las utilidades.
3º Elección de 3 Directores Titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

Club Italiano
Rivadavia 4731

Por lo dispuesto del artículo 42 de los Estatutos sociales se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Rivadavia 4731 el día Sábado 24 del corriente mes de Julio a las 21 para discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Informe de los señores Revisadores de Cuentas.

2º Informe de la C. D. (Discusión y aprobación del balance anual).

3º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta (Art. 49 Estat.).

4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5º Elección de 6 miembros de la C. D. por un periodo de dos años.

De un miembro de la C. D. por un periodo de un año.

De 6 suplentes por un período de un año.

De tres Revisadores de cuentas por un período de un año.

De 5 miembros de la Comisión Arbitral por un período de un año.

Disposiciones Estatutarias

Art. 37: La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera validamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en 3 periódicos durante 5 días y con transcripción del presente artículo.

Art. 36 Nó podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria.

Art. 52 No tendrán derecho al voto en las elecciones los socios que no tengan seis meses de antiguedad por lo menos. — A. Colombatti, Presidente. — J. Gaddi, Secretario.

E-19 julio 2830 v_23 julio

Olimpo Argentino
Sociedad de Socorros Mutuos

Patricios 218

El día 23 del mes en curso a las 20.30 en el local de nuestra Sociedad calle Patricios 218, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociadad de Socorros Mutuos «Olimpo Argentino», para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

2º Aprobación balance 2º trimestre.

3º Nombramiento de cinco vocales suplentes y dos revisadores de cuentas.

No habiendo número se efectuará en 2ª Convocatoria el 29 del corriente.

Buenos Aires, 16 julio de 1920. — José Vitale, Vicepresidente.

E-19 julio 2831 v_23 julio

ROUGH Y COMPANIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos Socialees, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1920 en su local, calle Bartolomé Mitre 441, Buenos Aires, a las 16, a objeto de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Elección de tres Directores Titulares para integrar el Directorio.

2º Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad y en su caso decidir la liquidación de la Sociedad y la forma de practicarla.

3º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 25. — Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la celebración de aquella.

Artículo 27. — La Sociedad podrá liquidarsee anticipadamente en los casos que determine el Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en la que esté representado el sesenta por ciento (60o/o) del capital social. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920. — R. R. Storton, Secretario. — William S. Bell, Síndico

E 20 julio 2813-v-9 agosto.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Comunicamos a los señores socios que el Sábado 31 del corriente a las 20 1/2 tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el local social de calle Paraná 555; con la siguiente,

Orden del día:

1º Relación Administrativa.

2º Rendición de Cuentas.

3º Relación Escolar.

4º Nombramiento a socio Benemérito del señor Angel Seitún

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6º Relación Comisión Rifa.

7º Propuestas.

8º Nombramiento del Presidente de la Sociedad y 11 Suplentes Consejeros.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. B. Gerosa; Gerente.

E 20 julio 2842-v_30 julio.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al 31 ejercicio

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y pará que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Rómulo D. Lanusse, y Alfredo D. Rojas, un suplente por dos años en reemplazo del señor Miguel Mihanovich y uno por un año en lugar del señor Sebastián Urquijo, un Síndico titular y un suplente, ambos por un año, en sustitución de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 15 y 24 de los Estatutos

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía; sus acciones el depósito de las mismas con su respectiva numeración, o un certificado bancario donde conste tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Gerente.

E 20 julio 2846-v-5 agosto.

VALENTIN SANTA MARIA LDA.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el Art. 37 de los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 17 de Julio se convoca nuevamente a Asamblea, la que se efectuará en las oficinas de esta Sociedad, calle Rivadavia 875 el día 31 deel corriente mes a las 17.

Se hace presente, que de acuérdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Art. 151 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, serán válidas,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6º ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el ejercicio 1920-1921.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asámblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Valentín Santa María; Director Gerente. — C. Quinejo, Síndico

E 20 julio 2837-v_31 julio.

COMPANIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos; el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1920 a las 15; en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3º), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920 y la proyectada distribución de utilidades.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, dos en reemplazo de los señores Andrés Mellado y Bernardo D. Arzeno, que terminan su mandato y uno para reemplazar al Director señor; Luis Andrés Repetto, que renunció, tres Directores Suplentes de Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes por lo menos del fijado para la reunión: — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — I. Rodolfo Casellas, Gerente:

E 20 julio 2817-v-9 agosto.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

C0972

Estancia La Madrugada Limited

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 427

País de origen: INGLATERRA

Autorizada por el decreto del 8 de Junio 1914

Capital autorizado, subscripto e integrado £ 25.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1919

APROBADO SIN MODIFICACIÓN POR LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN LONDRES EL 19 DE MARZO DE 1920

ACTIVO	$ m/n
Campo	172665 72
Edificios, alambrados y útiles	80181 82
Ganado	80181 82
Existencia de almacenes	9799 07
Caja y Banco	58754 46
Varios deudores	14407 10
Cédulas	11454 55
Muebles en Londres	111 40
Cuenta suspenso	113 40
	427669 34

PASIVO			
Capital autorizado, subscripto e integrado			286363 63
Debentures 6 %			57272 73
Fondo de reserva			17181 82
Varios acreedores			34013 36
Ganancias y pérdidas:			
Saldo al 30 de Junio 1918		22352 31	
Menos: dividendo definitivo	7159 09		
A Fondo de reserva	5727 27	12886 36	
		9465 95	
Más utilidades de este año		23371 85	32837 80
			427669 34

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920

p. p. Estancia La Madrugada Limited: Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

hasta el 30 de Junio de 1919

DEBE	$ m/n
Almacenes, etc.	4919 01
Sueldos	11396 46
Comisión de administrador	2893 42
Fletes	4795 20
Seguros	38 66
Impuestos	301 63
Alquileres	4009 09
Patente	1000 09
Honorarios de representación	229 10
Antisárnico	1958 10
Gastos de oficina en Londres	1030 24
Honorarios de Directores	3436 36
Intereses sobre debentures	3436 36
Impuestos a la renta	11488 72
	50932 71
Utilidades netas	23371 85
	74304 56
HABER	
Venta de frutos	59738 32
» » ganado en pié	13647 42
Intereses	918 84
	74304 56

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920

p. p. Estancia La Madrugada Limited: Waldron & Wood

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1909 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 23 julio Nº 2890—V. 23 julio

00935

Droguería Americana

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA

Domicilio: Bartolomé Mitre 2176 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del P. E. el 15 de Enero de 1909

Capital subscripto .... $ o/s 400.000 —

» realizado .... » » 396.538 72

Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1920

ACTIVO	Oro sellado	Moneda legal
Caja y Bancos	4194 0[illegible]	211372 13
Accionistas	3461 28	
Propiedad Bartolomé Mitre 2176		210000 —
» J. M. Moreno 250		44204 45
Acciones Coop. Telefónica		320 —
» en garantía (Directorio)	11250 —	
Marcas de Comercio		100 —
Cuentas corrientes		319742 80
Documentos a cobrar		14169 35
Deudores en gestión		16184 63
Muebles y útiles		20000 —
Mercaderías	239385 0[illegible]	
C. de Conversión	319434 1[illegible]	
	577725 37	836093 36
PASIVO		
Capital	400000 —	
Fondo de reserva	32681 98	
» » Ins. y quebrantos		16533 50
» R. de acciones A.	2672 64	
» R. de acciones B.	1294 9[illegible]	
Directorio (Acciones en garantía)	11250	
Dividendos	8315 44	
Oblig. a pagar	14551 6[illegible]	
Varios acreedores	32821 2[illegible]	93571 14
C. de Conversión		725988 72
Gan. y pérdidas	74137 50	
	577725 37	836093 36

Antonio Ferrari, presidente.—Carmelo Rocco, Adm. general. — Mariano Berdeguer contador.— Pedro F. Etcheberry, tesorero. — Vº. Bº. A. Olivero, síndico.

Ganancias y Pérdidas Ejercicio de 1919

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Propiedad B. Mitre		5783 46
Muebles y útiles		6415 —
Ins. y quebrantos		5000 —
Gastos generales		149721 36
Bonificaciones		201604 66
C. de Conversión	155645 74	
Beneficio líquido	74137 50	
	229783 24	368524 48
HABER		
Int. y descuentos	1405 65	14784 17
Der. de transferencia	265 —	
Mercaderías	228112 59	
C. de Conversión		3[illegible]3740 3[illegible]
	229783 24	368524 48

Antonio Ferrari, presidente.—Carmelo Rocco, Adm. general. — Mariano Berdeguer, contador.—Pedro F. Etcheberry, tesorero. — Vº. Bº. A. Olivero, síndico.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1909, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 23 julio Nº 2881—V. 23 julio

00908

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Maipú 130

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914 y 9 de Septiembre de 1918.

Capital autorizado	$ 500.000 — moneda nacional
» subscripto	» 239.860 — »
» realizado	» 233.835 — »

Balance mensual al 28 de Febrero de 1920

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	227900 —
Acciones emitidas	233835 —
Acciones serie C	6625 —
Préstamos	431487 83
Caja y Bancos	27010 40
Instalaciones muebles y útiles	15171 —
Valores al cobro	14653 50
Acciones en depósito	76290 —
Sección comercial – (Mercaderías)	32641 52
Mercaderías en cuentas corrientes	11863 35
Gastos generales	20343 02
Sucursal Rosario	20678 75
Varias cuentas	38378 30
	1156277 67

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado (detraido el rescatado)	467760 —	
» rescatado	32240 —	500000 —
» subscripto y realizado (detraido el rescatado)		233835 —
Fondo de reserva		16646 96
» » previsión		8338 69
Dividendo extraordinario		1208 94
Dividendos a pagar		7228 55
Depositantes de valores		14653 50
Depositantes de acciones		76290 —
Depósitos a plazo fijo		52210 41
Fianzas reembolsables		15733 25
Cartas de crédito emitidas		3528 07
Liquidaciones pendientes		24822 70
Obligaciones a pagar		63223 47
Comisiones sobre créditos, sección comercial, etc.		97537 98
Varias cuentas		41020 15
		1156277 67

Alfredo J. Ruanova, presidente. — Pedro Pereira Duarte, director gerente. — Juan B. Domínguez, secretario. — Arturo Erhenhans, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Luis M. Fernández* 2.o Jefe.

E. 23 julio No 2888—V. 23 julio

00973

The San Julián Sheep Farming Company Limited.

País de origen, INGLATERRA

Domicilio, calle Bartolomé Mitre N.o 427

Autorizada por el Decreto del 15 de Septiembre de 1900

Capital Autorizado, Subscripto e Integrado £ 55.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1919

Aprobado sin modificación por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 2 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ m/n.
Campo, edificios y alambrados	460625 79
Hacienda vacuna, lanar y caballar	325619 94
Existencia de almacenes	115453 75
Varios deudores	28713 05
Obligaciones a cobrar	353813 73
Caja y Banco	90798 27
Empréstito de guerra	32150 82
Acciones	38572 70
Muebles, oficina en Londres	114 55
	1446163 61

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado, (subscripto e integrado)	630000 —
Debentures 6 % (subscripto en Londres)	217636 36
Fondo de reserva	200454 54
Varios acreedores	157238 55
Ganancias y pérdidas	240834 16
	1446163 61

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920

p. p. The San Julián Sheep Farming Company Limited

Waldron & Wood

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Hasta el 30 de Junio de 1919

DEBE	$ m/n
Gastos de estancia	206509 42
Gastos de oficina en Londres	1990 32
Intereses sobre debentores	189000 —
Honorarios de directores y administradores	15463 63
Impuestos a la renta	492977 29
Transferencia Cuenta Reserva	17181 82
	923122 48
Saldo de utilidades netas	240834 16
	1163956 64

HABER	$ m/n
Saldo 30/6/18	474402 31
Venta de frutos	522427 27
Venta de ganado en pie	146692 68
Intereses	18883 73
Gastos de transferencia	11 45
Comisiones	1539 20
	1163956 64

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920

p. p. The San Julian Sheep Farming Company Limited

Waldron & Wood

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2o Jefe.

E. 23 julio No 2892 - V. 23 julio

847

The Argentine Cattle Company, Limitada

Reconquista 46

Autorizada por Decreto del 20 de Febrero de 1919.

Capital autorizado: 10.000 Acciones de $ 100 oro c/u $ 1.000.000 — oro

Capital integrado: 10.000 Acciones a $ 100 oro c/u $ 1.000.000 — oro

Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 25 de Abril de 1920.

ACTIVO	$ m/n
Caja	2115 11
Hacienda, lanar y caballar	1572712 15
Equipo y muebles	18840 36
Varios deudores y débitos	883936 64
	2477904 25

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado y emitido: 10.000 Acciones de pesos 100 c/u $ 1.000.000 oro	2272727 27
Varios acreedores y créditos	105458 78
Ganancias y pérdidas	99718 21
	2477904 25

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el año terminado el 31 de Diciembre de 1919.

DEBE	$ m/n
A Saldo	99718 21
	99718 21

HABER	$ m/n
Ganancias del año 1919	99718 26

R. Tootell, director. — A. H. Lillie, secretario.

INFORME DEL SÍNDICO

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 352 del Código de Comercio, he examinado el Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, con los libros y documentos de la Compañía, encontrándolos en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual aconsejo su aprobación. — **A. A.** Willett, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Luis M. Fernández,* 2o jefe.

E. 23 julio No 2891—V. 23 julio

662

Banco Real de Canadá

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz en Montreal — Canadá

Autorizado por el Señor Juez de Comercio en fecha 12 de Junio de 1919, e inscripta el 25 del mismo mes

Capital:	
Autorizada	$ o/am 25.000.000 —
Integrado	« « 16.163.000 —
De la Sucursal en Buenos Aires	« « 2 355.454 55

Balance mensual correspondiente a la República Argentina, al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja:	
En efectivo	992114 92
« Clearing	2141167 62
« otros Bancos	170089 44
Préstamos	4912067 64
Instalaciones	73601 72
Varias cuentas	2283434 27
Gastos generales	109053 83
	10981469 44

PASIVO	$ m/n.
Capital:	
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2355454 55
Depósitos	6460148 45
Varios cuentas	2165366 44
	10981469 44

Buenos Aires

T. F. Dever, gerente. — J. S. Nicholls contador

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

E. 23 julio No 2893—V. 23 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno N.o 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550, — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias municipales, durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a la hora 14. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; primer piso izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14.30 para la provisión de dos máquinas mezcladoras y apisonadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del cte. a las 15 para la provisión de 200.000 adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puedan los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15,30; para la provisión de pintura y pinceles; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 16, para la construcción de las obras sanitarias en el quiosco confitería de las Barrancas de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525; primer piso. — Buenos Aires; Julio 21 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 4000 faroles con destino a los servicios de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14,30. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso; izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso, izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14. para la instalación y explotación de un juego de calesitas en Parque Centenario de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14.30 para la construcción de un pabellón en el Hospital Pirovano de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525; primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 15 para la provisión de 300 metros de cadena para máquinas barredoras de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 15.30 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Defensa de Victoria a Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para la [illegible] papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a [illegible] del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo para el Hospicio de las Mercedes durante el tercer cuatrimestre del año 1920.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 23 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — El Director interino.

v 23 agosto

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

V-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 11.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-11 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de [illegible] los interesados el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—*El Contador.*

v-10 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 14 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas del F. C. Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-17 agosto.

Llámase a licitación [illegible] las 14,10; 14.30 14.45 y 15 [illegible] del día 18 del próximo Agosto, para proveer aceite, café, telas, camas, y pan con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-18 agosto.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación de 1904,—Ley número 4391—que el día veintisiete del corriente a las catorce treinta tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 39.500 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto debiendo presentarse los bonos con el cupón del primero de Octubre de 1920 adherido.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesaria en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio 16 de 1920.—El secretario.

v-27 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colon (Buenos Aires), Déan Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 (Capital Federal) donde deben ser presentadas las propuestas en sobre cerrado con sello de lacre, antes de las quince horas del día diez y seis de Agosto próximo, fecha en que serán abiertas, a la hora indicada, en presencia de los que concurran al acto.—Buenos Aires, 18 de Julio de 1920.—Los Gerentes.

v-16 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes [illegible] y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y Co Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v-16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—P—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para carga de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v-16 agosto

Colonia Nacional de Menores Varones
Marcos Paz F. C. S.
(Segunda Licitación)
Expediente Nº 18/L/1920.

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día veintitrés del corriente mes de Julio a las catorce para la provisión al Establecimiento de los materiales que a continuación se expresa:

30 metros de hierro forma U o sea 5 1/2" por 2 3/8".
35 metros de hierro forma U o sea 4 3/4 por 3 2/16".
86 metros de hierro forma U o sea 3 3/16 por 1 3/4".
12 metros de hierro forma U o sea 4" por 2".
10 metros de hierro planchuela de 3 1/2" por 1/8".
14 metros de hierro planchuela de 2" por 3/8".
126 metros de hierro redondo de 5/8"
90 metros de hierro forma de 2" por 2".
24 metros de hierro forma de 2" por 2".
120 tuercas exagonales de 5/8".
120 bulones exagonales de 5/8" por 1 1/2".
120 bulones exagonales de 1/2" por 1 1/2".
16 kilogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.
100 bulones exagonales de 5/8" por 2".

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, Julio 15 de 1920. Ferrocarriles Sud y Cía. General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-23 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente a las quince horas, la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de doce a diez y ocho horas.

La adjudicación se hará aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del Establecimiento.

Se previene a los señores licitantes que es obligatorio presentar muestras de los artículos que se ofrecen, siempre que sea posible. — Expediente 496—A—920.

PARA EL SERVICIO DEL RACIONAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y PRESOS

145 kilos peso neto, de aceite de oliva de primera extra.
110 kilos peso neto de aceite de oliva de segunda.
250 kilos arroz Carolina de primera clase.
840 kilos arroz Bremen de segunda clase.
70 kilos de azúcar R. A. en terrones.
500 kilos de azúcar Tucumana de primera clase extra.
1300 kilos de azúcar Tucumana de segunda clase blanca.
350 kilos de arvejas secas chilenas.
30 ristras de ajos libres de brotes
1 kilo de ají picante molido.
50 kilos de café caracolillo en grano tostado de primera clase.
130 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.
350 kilos de café Brasil en grano tostado de segunda clase.
17000 kilos de carne vacuna de primera clase libre de cogote y de garrón.
80 kilos de conserva de tomates en latas de doscientos gramos cada una

210 kilos de cebollas de cabeza libre de brotes.
350 kilos de garbanzos tucumanos o salteños limpios,
210 kilos de harina de maíz limpia.
1200 gramos de hongos secos de primera clase extra.
30 panes de hielo cristalino.
190 docenas de huevos frescos.
12000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
15000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.
45000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
70 kilos de maíz blanco pisado.
73 kilos de manteca fresca.
12000 kilos de papas grandes tipo francesa sin brotes.
40 kilos de pimentón dulce de primera clase extra.
350 kilos de porotos chilenos caballeros
20 resmas de papel Brol cortado para cigarrillos.
3 resmas de papel Zárate mayer para envolver.
22 kilos de queso de Goya para rallar
20 kilos de sal fina Cisne.
850 kilos de sal gruesa de Cádiz.
20 kilos de sémola de trigo Candeal.
9 kilos de especies molidas Ceylán
10 kilos de té Ceylán libre de polvo.
140 kilos de trigo entero pelado.
110 kilos de tocino fresco salado.
4000 repollos de un kilo cada uno.
60 litros de vinagre de vino tinto.
180 kilos de yarba mate Cruz de Malta
800 kilos de jabón amarillo en barras de dos kilos cada una.
40 kilos de orejones de duraznos extra
40 kilos de dulce de membrillo extra.
40 kilos de ciruelas nuevas de primera clase extra.
210 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de cien gramos cada uno.
500 kilos de bacalao o corbina seca tipo Mar del Plata.

PARA EL RACIONAMIENTO DE LOS OFICIALES Y TROPA DEL DESTACAMENTO

7 kilos de azúcar R. A. en terrones
155 kilos de azúcar Tucumana de primera extra.
130 kilos de arroz de primera clase.
55 kilos de aceite de oliva de primera clase extra.
20 kilos de arvejas secas de primera clase.
50 kilos de bacalao.
1600 kilos de carne vacuna de primera libre de cogote y de garrón.
3 kilos de café en grano testato de primera clase.
60 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.
12 kilos de ciruelas frescas de primera clase.
5 kilos de pimentón dulce de primera extra.
10 kilos de fariña.
13 kilos de frutas secas.
20 kilos de garbanzos.
[illegible] kilos de harina de maíz.
20 kilos de lentejas.
15 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.
20 kilos de maíz blanco pisado.
25 kilos de manteca.
450 kilos de papas.
20 kilos de porotos.
20 kilos de sémola.
10 kilos de sal fina.
15 kilos de trigo pelado.
100 kilos de verdura fresca.
30 kilos de yerba mate Cruz de Malta
400 litros de leche.
20 litros de vinagre.
400 kilos de batatas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS TALLERES

50 litros de acaroina.
50 hojas de tela esmeril número 00
50 hojas de tela esmeril número 0
50 hojas de tela esmeril número 1
4 docenas de copas de agua de cristal
100 litros de aceite delgado para máquina.
100 kilos de estopa blanca.
100 kilos de trapos limpios y blancos
50 panes de sapolio.
100 lámparas eléctricas de 10 bujías
100 lámparas eléctricas de 32 bujías.
100 lámparas eléctricas de 50 bujías.
4 cajas de azul Colman.
6 cajas de chinches de metal.

PARA LA ELABORACION DE PAN

16000 kilos de harina tipo Favorita.
16000 kilos de harina tipo Especial.
10000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
600 kilos de sal de Cádiz de primera clase.

PARA LA ELABORACION DE FIDEOS

6000 kilos de harina tipo Especial.
1000 kilos de harina tipo Favorita.
1000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos pequeños.
1 kilo de azafrán selecto.
2 kilos de hilo en madejas.
2 kilos de clavos de 0038.
1 kilo de resina.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA CABALLERIZA

1200 kilos de pasto seco de primera clase.
1500 kilos de maíz amarillo de primera clase.
1000 kilos de avena de primera clase.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DEL LAVADERO

3000 kilos de leña de quebracho colorado campana en tortas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS BOLETINES

30000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 055 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuídos en la siguiente forma:
20000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
10000 kilos en bobinas de 132 y 1/2.
70 litros de kerosene.
6 litros de aguarrás.
1 caja de remaches para Duplex, según muestra.
12 agujas Miláno 00.
30 hojas de papel de lija grueso.
1 cepillo para correspondencia.
8 lápices azules.
8 lápices azules y colorados.
1 frasco de tinta negra para escribir.
5 hojas de papel secante.
2 cajas de plumas Leonard Nº 516
6 lápices Faber número 2.
1 block de papel de oficio rayado.
50 guiones para máquina Typograph cuerpo 7 8 o 10.
50 comas para máquinas Typograph cuerpo 7, 8 o 10.
20 puntos para máquina Typograph, cuerpo 7, 8 o 10.
200 kilos de pasta verano para cilindros de máquina Duplex.
210 kilos de pasta invierno para cilindros de máquina Duplex.
15 litros de glicerina.
6 tiras de goma de 048 por 002 por 0002 3/4 de espesor.
2 y 1/2 suelas cuero salteño para correas.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 kilos de resina.
6 cepillos de bronce blanco Nº 25 para limpiar composición.
1 bolsa de harina para hacer engrudo
4 metros y 40 centímetros para paso de agua de Typograph.
500 kilos de plomos para purificar metales.
2 gruesas de tuercas para acuñar formas.
3 gomas para borrar lápiz.
2 gomas para borrar tinta.
10 metros de goma para gas de máquina Typograph.
6 pinceles planos de 1 y 1/2 pulgadas
1 litro de desinfectante.
24 tizas amarillas para marcar cueros.
6 hojas de acero surtidas para serruchos.
1 juego completo de machos de pase mediano y doble.
1 juego completo de mechas.
1 morsa paralela de 12 centímetros.
1 juego de limas para acero.
1 juego de limas para bronce.
[illegible] piezas número 310 para máquina Typograph.
6 piezas número 311 para máquina Typograph.
6 piezas número 312 para máquina Typograph.
2 kilos de cuadratines cuerpo 6.
12 expulsadores.
500 ganchitos para matrices.
500 remaches para ganchitos de matrices.
100 anillos espacios para Typograph.
150 galeras de hierro de 65x12 o 65x08 para composición.
20 galeras de hierro de 65x15.
1 esponja.
6 brozas para lavar formas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA FARMACIA

25 kilos de azúcar R. A. en terrones
30 kilos de algodón.
10 kilos de aceite de castor.
10 kilos de glicerina 30º B.
2 kilos de ácido sulfúrico puro.
1 kilo de ácido acético puro.
5 kilos de sulfato de soda.
1 kilo de fosfato de soda.
1 kilo de óxido zinc.
2 kilos de manzanilla.
2 kilos de raíz de polígala.
5 kilos de talco blanco de 1ª clase
5 kilos de ácido cítrico cristalizado
5 kilos de carbonato de magnesia.
5 kilos de ácido oxálico.
2 kilos de harina de lino.
2 kilos de subnitrato de bismuto.
5 kilos de grasa de cerdo.
10 kilos de vaselina.
2 kilos de cloruro de sodio.
5 kilos de creta preparada liviana.
10 gramos de stovaina.
50 gramos de escencia de menta.
200 gramos de tintura de opio Codex.
500 gramos de láudano Sydenhan.
500 gramos de salicilato de metilo.
500 gramos de extracto de flúido poligala.
500 gramos de extracto de flúido genciana.
500 gramos de harina de mostaza.
2 frascos de carbón Belloc.
30 litros de agua destilada.
2 litros de agua destilada de laurel cerezo.
12 botellas de agua oxigenada.
4 litros de formol.
4 litros de éter sulfúrico común.
1 litro de amoníaco.
4 litros de tintura de iodo Codex.
5 litros de bencina rectificada.
1 kilo de carbonato de potasio.
24 anteojos ahumados.
10 metros de gutapercha laminada.
100 metros de lienzo para vendas.
20 vendas cambric de 5 centímetros de ancho.
20 vendas de 8 centímetros de ancho
3 tubos de seda esterilizada Nº 3.
3 tubos de seda esterilizada Nº 4.
3 tubos de seda esterilizada Nº 5.
3 tubos de seda esterilizada Nº 6.
6 docenas de alfileres de seguridad.
12 piezas de gasa hidrófila.
100 frascos de despacho de 200 gramos cada uno.
100 frascos de despacho de 300 gramos cada uno.
2 embudos de vidrio de 10 centímetros.
2 medidas de vidrio de 60 gramos.
2 medidas de vidrio de 30 gramos.
500 corchos para frascos de 100 gramos
500 corchos para frascos de 200 gramos
500 corchos para frascos de 300 gramos
500 corchos para botellas de litro.
2 cacerolas enlozadas de 250 gramos
1 cacerola enlozada de 100 gramos

— El secretario.

v-23 julio

Colonia Nacional de Menores Varones
Expediente Nº 20 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día veintiséis del corriente mes de Julio a las 14 para la provisión al Establecimiento de:

5.000 kilogramos de harina de trigo doble cero; y

5.000 kilogramos de harina de trigo cero.

Por mas datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 11 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-26 julio

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación [illegible] para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo de los artículos que más abajo se mencionan.

CARNE

12.000 kilos de carne de vaca de 1ª libre de garrones y cogote.

MERCADO

6.500 kilos de verdura fresca surtida
7.000 kilos de papas, libre de brotes y de manchitas.

LECHERIA

7.000 litros de leche de vaca
60 kilos de manteca fresca.

ALMACEN

90 kilos de aceite de oliva de 1ª.
80 kilos de aceite de 2ª.
11.000 kilos de arroz (Bremen)
15 kilos de arroz «Glacé».
250 kilos de azúcar «Tucumana» de 1ª.
800 kilos azúcar «Tucumana» de 2da
50 kilos de azúcar «Ref. Arg.» en terrones.
300 kilos de arbejas secas enteras.
30 kilos de bacalao sin espinas.
600 gramos de conserva de tomates, en pasta.
15 kilos de fariña.
300 kilos de garbanzos de 1ª.
90 kilos de grasa de vaca, derretida de 1ª.
600 gramos de hongos secos de 1ª.
18 litros de kerosene.
20 kilos de lentejas de 1ª.
30 kilos de pimentón de 1ª.
400 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso «Goya» de rallar.
600 kilos sal gruesa.
3 kilos té Nº 500 u otra marca buena.
65 kilos tocino de 1ª.
30 litros vinagre de vino.
240 kilos yerba.
1.030 kilos jabón amarillo, en barras.

FIDEERIA

300 kilos sémola de 1ª.
100 kilos harina de maíz.
20 kilos maíz pisado.
20 kilos trigo pisado.
5.250 kilos harina de trigo «O»
5.250 kilos harina de trigo «Especial»

CAFE

25 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
90 kilos de café «Brasil» de 1ª, molido.
100 kilos café «Brasil» de 2da.

FERRETERIA

90 litros acaroina.
5 docenas juegos de cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal
150 kilos de bolsas de harpillera usadas.
13 docenas de trapos de piso de 53 por 58
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolios
1 docena de frascos de «Brillant Belge» 1/4 pot.
1 docena escobillones piazaba con cabo.
2 plumeros, buena clase, tamaño mediano.
2 latas de cera nogal, para pisos.
2 docenas zuecos para baldeo plantilla de madera.
2 baldes para albañil.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de clavos de 0,025 mm
1 docena repuestos «norteamericanos» para máquina de corta pelo.
6 cepillos para sacar el cabello «de cerda».
5 kilos de clavos de 0,04 cmts.
10 kilos de clavos de 0,065 mm.
2 paquetes tornillos de 22 por 40
2 paquetes tornillos de 20 por 40.
2 paquetes tornillos de 20 por 25.
5 kilos de cola del país.
3 kilos de bulones de 0,06 por 0,045
2 docenas triángulos de 0,975 mm.
36 litros agua rás «Pratt».
36 litros aceite de lino cocido.
3 kilos estaño virgen
4 litros de [illegible] de plomo en pasta «Pajarito».
1 docena sierras para cortar fierro de 0,305 mm. «Griffin».
1 docena de llaves en bruto para candados «Yale».
3 limas de 0,406 mm. (corte grueso).
12 limas de 0,254 mm. surtidas
12 canillas de bronce para canillas de 0,012 y de 0,018 mm.
6 bujías para filtros «Berkefield».
30 kilos de negro «Romo».
30 kilos de plombagina negra.
3 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c/u.
5 litros de aceite «Movilol» grueso
50 vidrios dobles de 0,46 por 0,51.
2 cucharines para albañil de 6.
50 hojas de papel de lija Nº 2.
[illegible] pinceles para blanqueo.
1 tarro de pintura negra.
500 gramos de sal amoníaco.
500 gramos de tierra sombra.
500 gramos de tierra siena cocida.
2 trajes impermeables (reforzados) de buena clase.

LIBRERIA

10 cajas de broches Nº 0 al 6.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel Nº 296 de 45 por 70.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
1 resma de papel oficio, rayado.
1 resma de papel cuenta 3 columnas
15 resmas papel blanco, envolver «Barrilete»
25 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3
1 docena de lápices «Venus» Nº 3
5 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.

4 cajas de plumas «Perry» de 144 Nº 341.
3 frascos de un litro, tinta común Stephens».
1 frasco de 1/2 litro, tinta copiar Stephens».
1 frasco de 1/4 litro, tinta carmín «Stephens».
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.

COMBUSTIBLE

27.000 kilos de leña hachada, quebracho colorado.
30.000 kilos de leña Campana, quebracho colorado.

ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

100 lámparas de 16 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
50 lámparas de 32 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
20 lámparas de 100 bujías 220 volts filam metálico «Philips». 1/2 watt
15 lámparas de 200 bujías, 220 v. filam metálico «Philips». 1/2 watt
100 metros de cordón flexible para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos).
6 portalámparas «Edison» sin llave.
100 metros de cordón flexible bipolar de 0.001 mm. 500 w
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos)
6 llaves unipolares «Hart».

MATERIALES DE CONSTRUCCION

1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra (viva).
6 barricas de tierra Romana de 180 kilos marca «Bandera Sueca» u otra aprobada por las O. S de la N.
50 kilos de tierra refractaria.
2 metros de arena Oriental gruesa.

ARTICULOS DE MERCERIA

5 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 gruesas de botones negros para pantalón.
5 gruesas de botones negros para blusas.
5 gruesas de botones blancos.

ARTICULOS DE CALZADO

20 kilos suela macho.
5 metros de vaquillona negra cirada.
1 litro de tinta negra «Trebol».
3 kilos de clavos imitación Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 8.
5 carreteles de hilo Nº 15, de 500 yardas «Cañón».

FARMACIA

3 litros de aceite de bacalao blanco.
2 litros de aceite de ricino.
2 kilos de aceite de sésamo.
10 gramos aceite gris.
500 gramos ácido nítrico puro.
30 gramos solución adrenalina al 1 o/oo.
250 gramos alcanfor.
20 litros alcohol rectificado
15 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo azufre en polvo.
500 gramos de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato de soda común.
50 gramos bicloruro de mercurio.
50 gramos cacodilato de soda.
25 cajas cartón.
10 kilos de carbonato de cal común.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
200 corchos tamaño mediano.
10 gramos de dionina.
3 litros de esencia de trementina.
500 gramos de éter sulfúrico.
250 gramos de extracto bálsamo Tolú.
250 gramos extracto poligala.
100 frascos vacíos para despacho de 100 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
6 piezas gasa hidrófila de 40 mts.
6 piezas de género para vendas.
2 litros glicerina.
250 gramos de iodo metálico.
3 docenas jabones comunes.
100 gramos jalapa en polvo.
3 kilos magnesia calcinada.
25 gramos mentol.
500 gramos mostaza en polvo.
500 gramos salicilato de metilo.
250 gramos salol.
25 gramos solución digitalina «Mealthe».
5 kilos sulfato de soda común.
25 gramos sulfonol.
6 suspensorios comunes.
25 gramos de veronal.
250 gramos de sumo espino cerbal.

El acto de la licitación se realizará el día 23 del corriente a las 15 horas en la Dirección del Establecimiento (Pasco 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 12 a 17 horas menos los sábados que se atenderá de 9 a 11 horas. — Prisión Nacional, Julio 16 de 1920. — El Secretario.

v-23 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la provisión durante el mes de Agosto del corriente año, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Pan y harina

1.400 kilogramos pan de primera en pancitos de 0,80 gramos.
65 kilogramos harina de primera.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 26 del corriente a las 16, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Secretario.

v-26 julio

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal— o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v-20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto del corriente año a las 15 horas para el arriendo por cinco años de 57 hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, o al Intendente del Campo Los Andes, Tunuyán, Mendoza, pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920.

v 20 agosto.

Llámase a licitación por el término de 30 días, para arrendamiento del potrero de «Las Lajas» situado en la Gobernación del Neuquen, por el término de cinco años y con el pago adelantado por trimestre.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 15 horas del día 16 de Agosto de 1920, en el papel sellado de práctica y con el domicilio de los proponentes, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, Paseo Colón 1407, Capital Federal pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920. —

v-26 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato accesó a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v 18 agosto

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacan, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo; a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v.8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Carolina Josefina Fossati de Encalada por sí y sus hijos menores don Jorge Rubén y don Aldo Hernán Encalada en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Colonia Nacional de Menores Varones don Emiliano Edgardo Encalada.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v.26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lola Andrade de Agote por sí y sus hijos menores doña María Raquel Mercedes y don Adolfo Feliciano Agote y por sí doña María Teresa Felisa y doña Sara Catalina Agote, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Veterinario del Ministerio de Guerra don José María Leonardo Agote.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v.26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349 don Ernesto Correa, en su carácter de hijo legítimo del ex-empleado de los Tribunales de la Capital don Augusto José Correa.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v.26 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del

Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — El Secretario.

v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliania», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Seccion Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Luis Orozco para sus pupilos los menores don Juan Conrado Alberto don Felipe Manuel y don Raúl Oscar Oudkerk, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora Elemental de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar Nº 5. Doña Dolores Eugenia García de Oudkerk.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Eduarda Rochat de O'Connor, por sí y su hija menor doña María Nélida Elena O'Connor, y por sí doña María Victoria Celestina y doña María Doda e hijas legítimas del ex-guarda almacen de la Aduana de la Capital don Tomás O'Connor.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Encarnación Pardo de Muñoz en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Pedro Muñoz.

Buenos Aires; Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena Walter de De La Vega; en su carácter de viuda del ex-Médico de Sala del Hospital Rivadavia, don Francisco De La Vega.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Eulogio Hernández, en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don José Dolores Hernández.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Deperle de Baragiola, por sí y sus hijos, menores don Jordán Luis Francisco y don Osvaldo Eugenio Baragiola en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Jordán Baragiola. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucía Bolo Bolaño de Lucero, en su carácter de viuda del ex-Juez Federal don Pedro T. Lucero. — Buenos Aires, Julio 21 de 1920. — El secretario.

v-31 julio.

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuestos por el Art 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ernesto Arias y a todo el que se considere con derecho a tres (3) máquinas de escribir, nuevas, marca Underwood secuestradas al referido señor, la sentencia recaída en el respectivo Expediente 216-G-920, que se tramita ante esta Aduana, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

«Comisar la mercadería denunciada a beneficio de los autores del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se concurriera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Julio 20 de 1920. —

Guillermo Anzó Quintana.

v-21 julio.

A los efectos dispuestos por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Antonio Giménez y a todo el que se considere con derecho a (24) veinticuatro pistolas, secuestradas al referido señor; la sentencia recaída en el respectivo Expediente 54 J-920 que se tramita ante esta Aduana, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales«. Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se concurriera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Julio 20 de 1920.

Guillermo Anzó Quintana.

v-21 julio.

A los efectos dispuestos por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Hermann Pinkaul, Ernst pinkas y Karl Kadler y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carabinas secuestradas a los referidos señores, la sentencia recaída en el respectivo Expediente 192-S-920; que se tramita ante esta Aduana, cuya parte dispositiva dice así: — Se resuelve: Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Julio 20 de 1920.

Guillermo Anzó Quintana.

v-21 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría Gen. de la Nación se cita y emplaza a don Eusebio Soria, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 383,60 moneda nacional que adeuda al Fisco por percibo indebido de la pensión que gozaba en su carácter de soldado retirado, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos [illegible] nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 30 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 16 m/n).

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Manuel Mensaque y a su fiador la firma A. Doncet y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.072,36 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos doce moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la sucesión de don A. Daliolio Dezza y al señor Orfeo Pinasco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen, ya sea conjunta o separadamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 90,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Gaspar Ratti y a su fiador don Manuel Barreira, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 250 m/n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que adeuda al Fisco, el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba sita en la calle Azcuénaga número 943, en esta Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos uno moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Julio 7 de 1920 —El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Joli Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Janó Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouchó, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalano», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos,, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v|24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contro Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita,, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apanchaka o Victor Ajachanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación»» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4083 letra M., que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicaión del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza,, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antorio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torrojó. y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares: acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y

atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán los por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p. p. v. 28 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en, las; querellas que se sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 30 junio 607 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 601 S/p. p. v. 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

E. 30 junio Nº 602 S/p. p. v. 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 603/Sp. p. v. 4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v. 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v. 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v. 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González», acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. -- Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a

Don Domingo Currao por tres días á contar de la primera publicación del presente que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos el Señor Juez ha dictado sentencia la cual dice así: Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. Por ello, se rechaza la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

E Julio 23 Nº 619 S/pp. v julio 26

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don Gerónimo González por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos el Señor Juez ha dictado sentencia la cual dice así: Buenos Aires, Noviembre 26 de 1919. Por ello, se rechaza la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

E julio 23 Nº 620 S pp. v 26 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena se hace saber a Don Abel Carrizo, por tres días, a contar de la primera publicación del presente que en juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos el Señor Juez ha dictado sentencia la cual dice así: Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. Por ello, se rechaza la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

E julio 23 Nº 621 S/pp. v 26 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición superior del Juzgado del doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor Benjamín Terrera por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, ... del autorizante el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires Mayo 4 de 1920. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra Benjamín Terrera, que la parte demandada no tiene excepción alguna que oponer a esta ejecución mando se lleve esta adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional de la suma reclamada intereses y costas. — Jantus. — Buenos Aires Junio 21 de 1920. — Emilio Villafañe Basavilbaso secretario.

E. julio 23 Nº 622 S/pp. v 26 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado del Doc... al Señor «Víctor Cortez» por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto que en juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, el cual tramita por la Secretaría del autorizante, el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia la que se transcribe y es del tenor siguiente: — «Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos que el demandado Señor Víctor Cortez, por intermedio de su defensor manifiesta que no tiene excepción alguna que oponer en esta causa que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, mando se lleve ésta adelante hasta hacer pago al Fisco de la suma reclamada, interes y costas. — Jantus. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Emilio Villafañe Basavilbaso. secretario.

E. 23 julio Nº 623 S/pp. v- 25 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado del Doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al señor «Arturo C. Colombo», por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto que en juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, el cual tramita por la Secretaría del autorizante, el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y es de tenor siguiente: «Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Por esto resuelvo: no hacer lugar a la excepción de inhabilidad de título opuesta a fs. 25, por el Señor Defensor, ordenando en consecuencia se lleve esta ejecución adelante contra Don «Arturo C. Colombo», hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Miguel L. Jantus. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920 — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 23 julio Nº 624 S/pp. v- 25 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado del Doctor Saúl M. Escobar, se hace saber al Señor «Adolfo Luongo», por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto que en juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, el cual tramita por la Secretaría del autorizante, el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y es del tenor siguiente: «Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Por esto resuelvo no hacer lugar a la excepción de falsedad de título, opuesta a fs. 27 vuelta por el Señor Defensor, ordenando en consecuencia se lleve esta ejecución adelante contra Don Adolfo Luongo, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Miguel L. Jantus. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920 — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 23 julio Nº 625 S/pp. v- 26 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al Sr. «Roberto de Martino» por tres días a contar de la primera publicación del presente para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en el Juicio ... el Fisco Nacional por ... de ... pesos bajo apercibimiento ... señor Defensor de Ausentes ... — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Alberto González del Solar, secretario.

E. 23 julio Nº 626 S/pp. v- 25 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arturo Stuven», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo ... — Buenos Aires, ... 25 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 julio Nº 627 S/pp. v-25 agosto.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don «Antonio Curros», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — M. Echegaray, secretario.

E. 23 julio Nº 623 S/pp. v-26 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto, a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Baskoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná; a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos, diez años.

Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General; Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con ... y realizar los detalles que fueren necesarios ... — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-26 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 76?-I, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes,

Eslora 4.50 mts. manga 1.25, puntal 0.41, forrada con tablas de cedro pintada de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula y pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289-E; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto; a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaicurú, Jurisdicción de la Suprefectura de Esquina; por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1º.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1564, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora: 3,90 metros;
Manga 1,18 metros; y
Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial Primero.

v- 21 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

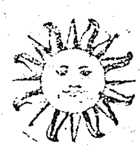
Acta Nº 75806

REX

Julio 5 de 1920. — The Curtain Supply Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3634.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75849



Julio 6 de 1920. — Mappin y Webb Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 3709.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75850

THE BEST

Julio 6 de 1920. — E. Azaretto y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3710.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75851

STOMATOL

Julio 6 de 1920. — Rodolfo Lenhardson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3711.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75852



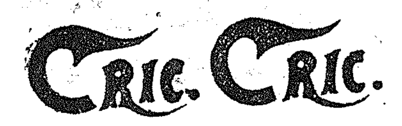
Julio 6 de 1920. — Antonio Ardainó — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N° 3673.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75858

TOLUTIN

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3696.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75863



Julio 7 de 1920. — Juan Picasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3714.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75855

OSMINA

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3698.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75856

TONOLAXIS

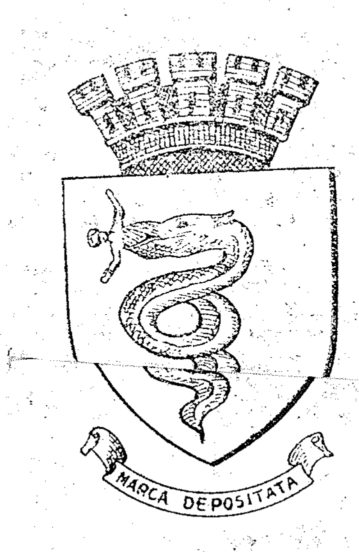
Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3699.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75857



Julio 7 de 1920. — Martín Apraiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3701.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75861



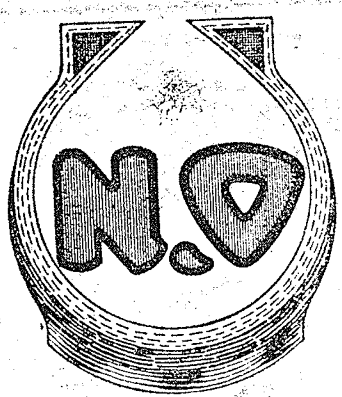
Julio 7 de 1920. — Setmani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3426.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75864



Julio 7 de 1920. — E. Zucchi y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N° 3669.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75865



Julio 7 de 1920. — The Owen Tire y Rubber Company. — Para distinguir cubiertas macizas, y pneumáticos y cámaras de aire, de la clase 17. — Aviso N° 3675.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75872

BAHIA BLANCA

Julio 7 de 1920. — Pio Ferratini. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 3771.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75871

Sack

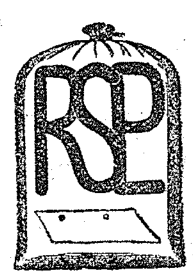
Julio 7 de 1920. — Rud. Sack. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 3706.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75868



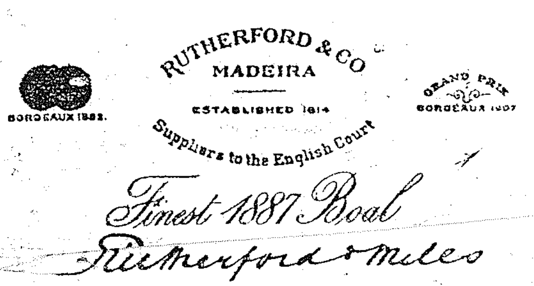
Julio 7 de 1920. — E. Arnaut y Cía. — Para distinguir productos y medicamentos veterinarios, anti áridos garrapaticidas de la clase 2. — Aviso N° 3772.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75870



Julio 7 de 1920. — Rud. Sack. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 3705.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75869



Julio 7 de 1920. — Rutherford y Co. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N° 3772.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75846

GARIBALDI

Julio 6 de 1920. — Juan Garibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 3643.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75839

Rhum St Christophe

Julio 6 de 1920. — Etablissements Charles Dupis y Cía. — Para distinguir rum de la clase 23. — Aviso N° 3407.
E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75807

RING

Julio 5 de 1920. — The Curtain Supply Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3635.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75808

Speed-o-feeder

Julio 5 de 1920. — The American Speed-O-Feeder Company. — Para distinguir máquinas de escribir sus partes y accesorios, de la clase 18. — Aviso N° 3636.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75809



Julio 5 de 1920. — Mutual Electric And Machine Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3637.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75810



Julio 5 de 1920. — Allwood Lime Company. — Para distinguir una substancia química para la neutrlización de los productos de lechería de la clase 1. — Aviso N° 3638.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75811



Julio 5 de 1920. Kentucky Wagon Manufacturing Co. — Para distinguir automóviles sus partes y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3639.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75812

BOWSER
ESTABLISHED 1885

Julio 5 de 1920. — S. F. Bowser y Company Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3640.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75813



Julio 5 de 1920. — Sunset Packing Company. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso N° 3641.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75829

TRIPLE CROWN

Julio 6 de 1920. — Mitchell y Berry Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3420.

E 20-julio v 24-julio

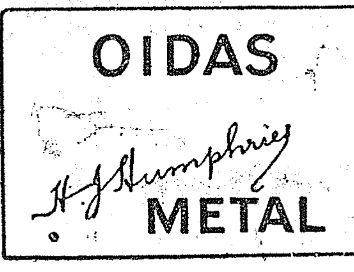
Acta N° 75830

MAGNOIDAS

Julio 6 de 1920. — The H. J. Humphries y Cooper Smelting Corporation Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso N° 3418.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75831



Julio 6 de 1920. — The H. J. Humphries y Cooper Smelting Corporation Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso N° 3419.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75832



Julio 6 de 1920. — H. Hollingworth que comercia bajo el rubro de W. E. Fox y Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 3417.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75833



Julio 6 de 1920. — H. Hollingworth que comercia bajo el rubro de W. E. Fox y Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 3416.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75834

RECLAME

Julio 6 de 1920. — Francisco Sagales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3414.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75835

EL NORTE

Julio 6 de 1920. — Pablo Lugones Vieyra — Para distinguir publicaciones de la clase 18. — Aviso N° 3413.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75836

ORA

Julio 6 de 1920. — Yorkshire Steel Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso N° 3412.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75840

KOKO

Julio 6 de 1920. — The Koko Maricopas Company Ltd. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 3406.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75842

URISEL

Julio 6 de 1920. — José María Bartrina Thomás. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso N° 3404.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75843



Julio 6 de 1920. — A. Boake Roberts y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3403

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75844

SOLOSAL

Julio 6 de 1920. — Sundt Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3704.

E 20-julio v 24-julio

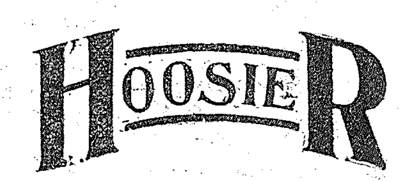
Acta N° 75845



Julio 6 de 1920. — Arturo M. Marx. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3489.

E 20-julio v 24-julio

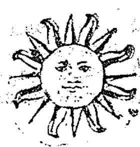
Acta N° 75847



Julio 6 de 1920. — Eclipse Mfg. Co. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Aviso N° 3642.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 75848



Julio 6 de 1920. — Mappin y Webb Limited. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3708.

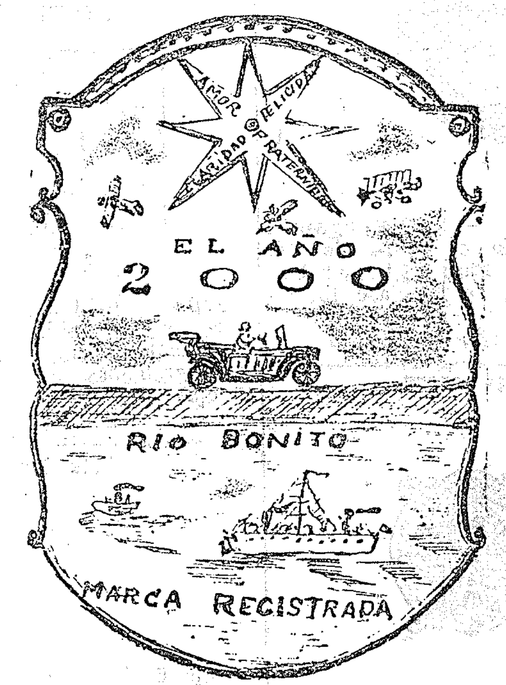
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75793

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3662
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75815



Julio 5 de 1920. — Viola Hnos. — Para distinguir comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3689.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75821



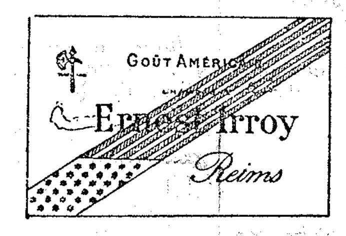
Julio 5 de 1920. — Laborde Hnos — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, al cohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3630.
E 20-julio v 24-julio

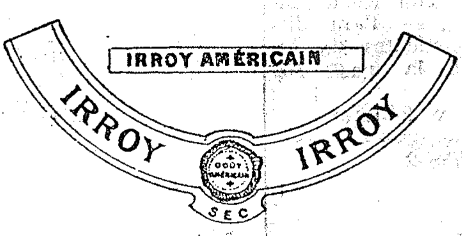
Acta Nº 75837

Don Juan

Julio 6 de 1920. — Domingo Marti Torres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3408.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75826





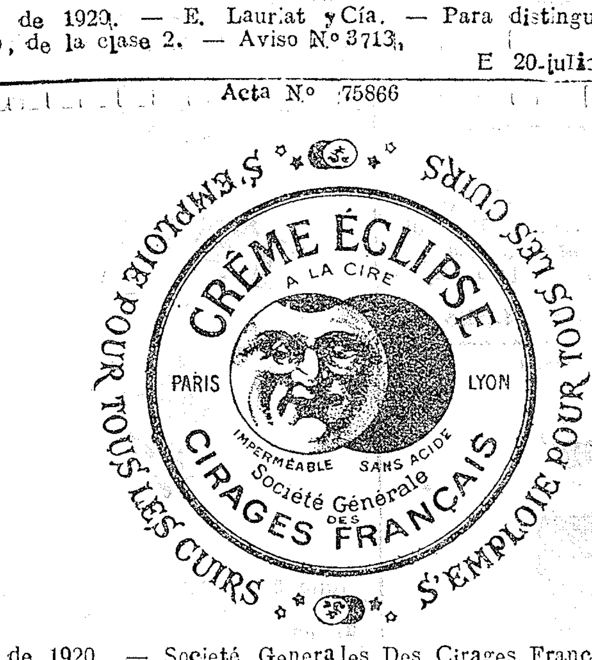
Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cie. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3121.
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75860



Julio 7 de 1920. — E. Lauriat y Cía. — Para distinguir preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 3713.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75866



Julio 7 de 1920. — Societé Generales Des Cirages Français. — Para distinguir betunes, cremas y pomadas para cueros, arneses, calzados y similares de la clase 14. — Aviso Nº 3674.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75854

DINAT

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3697.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75858

LE BLANC

Julio 7 de 1920. — Ernesto Behr. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3700.
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75841

PALATINE

Julio 6 de 1920. — Palatine Heel Branch Of The Leyland And Birmingham Rubbel Co. Ltd.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3405.
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75859

EL BLANCO

Julio 7 de 1920. — Ernesto Behr. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3715.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75862

VICTOR

Julio 7 de 1920. — Emilio Logarzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3427.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75867

DIADIN

Julio 7 de 1920. — Conrad Richard Böhm. — Para distinguir preparaciones dermatológicas para uso humano, de la clase 2. — Aviso Nº 3676.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75822

MUSCU-LAXOL

Julio 5 de 1920. — Celestino J. Casalins. — Para distinguir; substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (corregida). — Aviso Nº 3703.
E. 20-julio v 27-julio

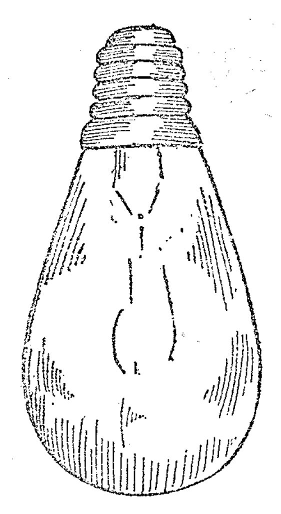
Acta Nº 75801



TELEFONO

Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3246.
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 71128



La Bombita

Noviembre 12 de 1919. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso Nº 3415

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75790

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3663.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75791

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, joyería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3664.

E. 20-julio v. 24-julio

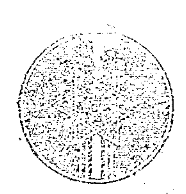
Acta Nº 75792

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 3665.

E. 20-julio v. 24-julio

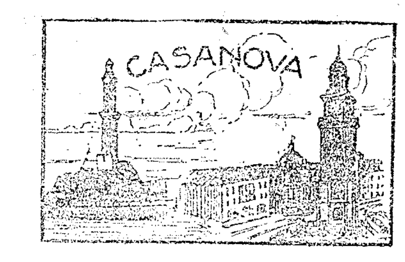
Acta Nº 75800



Julio 5 de 1920. — Isaac B. Schkolnik. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3526.

E. 20-julio v. 24-julio

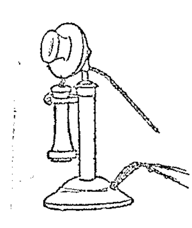
Acta Nº 75802



Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3525.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75803



TELEFONO

Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3247.

E. 20-julio v. 24-julio

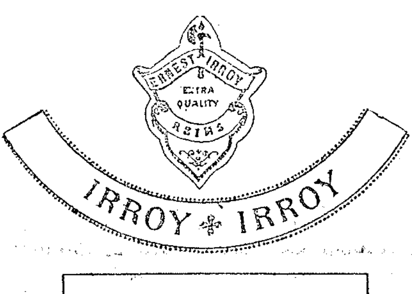
Acta Nº 75804



Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3245.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75828





Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cie. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3423.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75814



Julio 5 de 1920. — Cicone y Nieva. — Para distinguir anilinas de la clase 1. — Aviso Nº 3225.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75817

NELLA

Julio 5 de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3694.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75818

LINA

Julio 5 de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3693.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75820



Julio 5 de 1920. — F. Hoffmann La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3670.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75823

NELOG

Julio 5 de 1920. — Nelson Ogilvy y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso Nº 3411.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75824

SALVATYL

Julio 6 de 1920. — Daniel Gambier. — Para distinguir productos farmacéuticos y de higiene, de la clase 2. — Aviso Nº 3410.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75825



Julio 6 de 1920. — George Adams y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 3424.

E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75827





Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cie. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3422.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75805



Julio 5 de 1920. — Juan Guillen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3375.

E 20-julio v 24-julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional